

EUTANASIA EN LA CLÍNICA DE PEQUEÑOS ANIMALES: UNA VISIÓN ÉTICA CONTRASTADA.

**Análisis y consideraciones éticas y legales en la eutanasia de
pequeños animales.**

Jennifer Muñoz Badás

Laura Rodríguez Vázquez

Idoia Salcedo Martínez

INDICE

Introducción.....	2
Conceptos	4
El dolor	4
La muerte.....	6
Eutanasia	7
Legislación.....	16
Restricción Eutanasia en perreras	17
Comités de ética	18
Análisis de encuestas.....	19
Análisis encuesta a propietarios.....	19
Análisis encuesta a personal del ámbito veterinario.....	26
Entrevistas	35
Entrevista a José Francisco Capacés Sala	35
Entrevista a Germán Diestre	42
Entrevista a Jesús Mosterín.....	45
Conclusiones	47
Bibliografía.....	50

*“Se debe morir orgullosamente cuando ya no
es posible vivir con orgullo”*

Friedrich Nietzsche

INTRODUCCIÓN

La eutanasia en clínica de pequeños animales es un tema que se trata cada año en los trabajos de la asignatura de “Deontología y veterinaria legal”. Y no por ello es menos atractivo a la hora de tratarlo. Cuando Jaume Balagué, en una de las primeras clases de la asignatura hace la presentación del trabajo que vamos a tener que realizar, automáticamente y con la intención de optimizar el tiempo dedicado al trabajo, se empieza a pensar en cual va a ser el tema que va a servir para aprobar la asignatura y que nos va a enriquecer, no sólo como veterinarios sino también como personas. Y como causante más frecuente de dilema ético en la práctica de un veterinario de pequeños animales ¿qué mejor que la eutanasia?

2

Lo fuimos inicialmente y seguimos siendo conscientes de que, con todo lo tratado, discutido y reflexionado que ha sido el tema por muchos autores, lo que se ha descrito en este trabajo no proporciona conceptos novedosos. Este trabajo tiene como objetivo mostrar disparidad, contraste entre opiniones y consideraciones éticas de diferentes autores y de todo ello obtener la facilidad de consolidar nuestras ideas iniciales o modificar la percepción del tema que teníamos antes de topar con este trabajo.

Son muchas las veces que un veterinario de pequeños animales se va a encontrar en la situación de tener que decidir sobre la eutanasia de un animal. Así pues, deberíamos tomarnos como reto personal adquirir los conocimientos que nos lleven a una actuación racional basándonos en la ética social y personal, ya que para un veterinario la asistencia en el proceso de morir debe ser un acto clínico tan cuidado ética y técnicamente como lo son todos los dirigidos a la prevención de la salud y la calidad de vida. Sin embargo, se nos presenta la paradoja que es recomendar la eutanasia tanto para los veterinarios como para los propietarios. Esa paradoja de cómo es posible aportar bienestar animal acabando con un derecho como es la vida.

Por ello hemos querido encarar el trabajo con una parte inicial, donde se describen los conceptos básicos necesarios para la comprensión de lo que se va a discutir en una segunda parte donde, mediante encuestas y entrevistas se tratan casos reales, experiencias y situaciones hipotéticas relacionadas con la eutanasia. Esta idea de organizar así el trabajo se debe a la intención de querer aclarar inicialmente conceptos e ideas para posteriormente,

entender lo que exponemos: diferentes encuestas tanto a propietarios como a personal veterinario, entrevistas a diferentes personas que encaran el tema de la eutanasia desde diferentes puntos de vista (Un coordinador de un comité ético veterinario, un miembro de un comité ético de medicina humana, un profesor de filosofía y un veterinario de una protectora). También hemos querido adjuntar a modo de anexo documentos que creemos de interés: Noticias encontradas en hemerotecas de la prensa escrita, Leyes de Protección Animal, casos relacionados con la eutanasia resueltos por el comité ético de AVEPA y un artículo cedido por Jesús Mosterín.

3

Con todo ello, esperamos cumplir las expectativas, tanto las depositadas por nosotras inicialmente, como las de futuros lectores de este trabajo a los que esperamos les sirva de ayuda este texto o ,al menos, ayude a remover algo dentro de nuestras conciencias de profesionales veterinarios.

Por último, nos gustaría añadir a esta introducción un párrafo que el filósofo Jesús Mosterín incluye en uno de sus libros para darle la oportunidad al lector de conocer una de las inmejorables reflexiones de este fantástico autor que tanto ha conseguido a favor de los animales y , que a su vez, ha querido colaborar en este trabajo aportándonos sus ideas.

"Si estás pensando en dedicarte a la veterinaria y no sientes cariño por los animales, si eres incapaz de sintonizar empáticamente con ellos y adivinar sus sentimientos y emociones, deja la veterinaria y dedícate a otra cosa, pues no vale la pena convertirse en un veterinario mediocre y frustrado. Sólo si sientes a la vez la curiosidad científica y respeto y amor hacia los animales tienes una auténtica vocación de veterinario. Si la tienes, síguela. Probablemente no te harás millonario ni famoso, pero en un mundo crecientemente artificial, abstracto y virtual, conservarás el contacto con las raíces de la vida y el sentido de la realidad. Tendrás la oportunidad de aliviar el sufrimiento de otras criaturas, darás un sentido a la vida y te sentirás bien en tu propia piel, que no es poca cosa en los tiempos que corren" Jesús Mosterín

CONCEPTOS

1. EL DOLOR

Todos somos conscientes de que nosotros mismos sentimos dolor, debido a experiencias anteriores que nos lo han causado y, sin poder experimentarlo para verificar que sea verdad, creemos que el resto de personas también lo sienten. Lo creemos porque la manera que el resto de personas tienen de expresarlo es la misma que la nuestra. Así pues, si observamos un gesto de retracción, estremecimiento, grito o retorcimiento creeremos que la persona siente dolor pese a no estar observando el dolor propiamente dicho. Si esto es así cuando hablamos de humanos debería ser igualmente justificable en el caso del resto de animales. Sabemos que nuestro sistema nervioso es similar al de estos y que responde de manera similar cuando se pone al individuo en la misma situación de dolor que nosotros (Singer, P. : *Animal Liberation*). En medicina humana, de acuerdo con la Asociación Internacional para el estudio del dolor (International Association for the Study of Pain), el médico debe aceptar la notificación verbal del paciente como evidencia de dolor incluso en ausencia de lesión. Obviamente, el humano, frecuentemente miente sobre el dolor para obtener compasión, tiempo libre y remuneración por parte de un seguro. En animales la mentira es mucho menos frecuente, aunque hay animales que muestran signos de dolor, como cojeras, para evitar castigo, llamar la atención, etc. (Bernard E. Rollin, 2009)

4

Como mecanismo responsable de homeostasis en el organismo se activa el sistema nociceptivo, encargado de la percepción del dolor. Dado que el dolor es un mecanismo de defensa del organismo frente a las fuentes del daño, este mejora la probabilidad de supervivencia de una especie. No obstante, existen patologías en que el dolor se convierte en un síntoma capital que llega a ser el centro de la enfermedad.

Sufrimiento

El concepto de sufrimiento denota distrés mental y viene reflejado en un cambio en los receptores moleculares que se sitúan en el sistema nervioso central.

Un animal que muestre dolor por un daño físico también sentirá sufrimiento por la incapacidad de poder ejercer su conducta habitual debido al dolor que le produce.

Dolor Vs Sufrimiento

No deberíamos confundir el concepto dolor con el de sufrimiento, ya que este último tiene un amplio componente mental y tiene un control mucho más difícil. Hay autores que afirman que el concepto de sufrimiento debería seguir el mismo razonamiento lógico que el dolor. El aburrimiento, el miedo, la soledad y todos los otros estados nocivos para los animales son, pues, parte del modo normal del sentido común de ver el mundo. Esta idea debe excluir la antropomorfización exagerada a la que se tiende frecuentemente. Podemos decir que un animal que sufre, bien sea dolor, miedo o aburrimiento no disfruta de bienestar. Dado que la sociedad, cada día más, se interesa por el trato a los animales y su bienestar es necesario conocer la manera de conseguir crear una vida positiva subjetiva para estos y evitar en la medida de lo posible que el balance sea negativo. El uso social de los animales y el valor que le da la sociedad determina lo que se considera salud y los grados aceptables de dolor y sufrimiento permitidos para no tratarlos en los animales.

2. LA MUERTE

A menudo hablar de la muerte se considera tabú o de mal gusto, sin embargo, es un hecho tan cercano y propio de los animales que necesita ser entendido. Todos los seres estamos limitados en el espacio y el tiempo. En el mundo real todo empieza y todo acaba. La muerte, es el final de la vida, por lo tanto, sólo donde ha habido vida, existirá la muerte.

La **muerte somática** es el final de todos los procesos vitales de un organismo. Cuando el corazón y los pulmones dejan de funcionar, el animal puede considerarse muerto, aunque la mayoría de las células de su cuerpo sigan con vida y otros sistemas sigan funcionando. En este punto puede existir la reanimación cardiopulmonar donde el animal puede ser “reavivado”. De todas formas, las lesiones a nivel cerebral suelen ser casi inmediatas. Las neuronas comienzan a morirse a los tres minutos de la pérdida de la llegada de sangre. Cuando un número suficiente de neuronas ha muerto, se dice que el animal ha sufrido **muerte cerebral**. El electroencefalograma ya no registra actividad eléctrica alguna. Este encefalograma indica que la muerte cerebral ya es irreversible, aunque a veces sea posible seguir manteniendo artificialmente la circulación sanguínea y la respiración asistidas. Una vez que la circulación sanguínea cesa, todas las células comienzan a morir. Inicialmente, las neuronas; las últimas, osteocitos, epitelios, tejido conjuntivo muscular,... Tras la muerte la temperatura va bajando hasta hacerla coincidir con la temperatura exterior. Restableciéndose así el equilibrio térmico previamente roto por los procesos vitales. Los músculos se ponen rígidos (Rigor Mortis). La sangre, que ya no circula, se concentra y coagula en zonas determinadas del cuerpo y, con el tiempo, bacterias y otros microorganismos comienzan a multiplicarse en el cadáver y acaban por descomponerlo.

Otro concepto asociado es el de la **conciencia de la muerte**. Algunos filósofos aseguran que los animales son incapaces de entender la muerte y, en consecuencia, son incapaces de presentar miedo hacia ella (M. Beckoff, 1998). Los humanos tenemos la habilidad de entender la muerte y valorar nuestra vida, por lo tanto, deberíamos de valernos de esa situación para no sólo establecer los valores éticos y morales de cuando un animal debe morir o no, si no, como morirá, evitando siempre el sufrimiento del animal. La muerte sólo es el cese de la vida y no tiene porqué ir acompañada de dolor.

3. EUTANASIA

DEFINICIONES

La eutanasia se define como una muerte sin sufrimiento físico. Se trata de un acto clínico orientado a dar fin a la vida de un animal como última alternativa ante situaciones entendidas como terminales para los pacientes (cuando el animal sufre dolor físico o estrés o es probable que los sufra en un futuro inmediato).

7

La palabra eutanasia deriva del griego: *eu* (bueno), *thanatos* (muerte). Así pues, “buena muerte”, puede ser considerada una muerte en la que no hay dolor ni sufrimiento.

Según la comisión de ética de AVEPA, por eutanasia animal entendemos un **acto clínico** (supone un diagnóstico, historia clínica completa y un razonamiento sobre la situación actual del animal y del futuro inmediato que le espera consideradas todas las circunstancias), efectuado por **personal especializado** (se precisa de un conocimiento del animal, su comportamiento y las técnicas adecuadas), consistente en provocar la **muerte** del animal (al suministrar la inyección se busca la muerte del animal como único y mejor método de evitar sufrimiento) de la mejor forma posible, es decir, **sin dolor ni angustia** (mediante el dominio de las cuestiones técnicas que implican también cuidar las cuestiones de tipo psíquico, sensación de abandono, etc.), en aras de **evitarle un sufrimiento** grande que de forma segura le espera si se alarga su vida (no sólo por enfermedad terminal, también por razones de seguridad de las personas que conviven con un animal excesivamente agresivo, por abandono del animal, imposibilidad del propietario a mantenerlo, etc.).

La definición de eutanasia difiere ligeramente en medicina veterinaria y en medicina humana. A diferencia de la medicina humana, en veterinaria la eutanasia es activa básicamente. La diferencia entre eutanasia activa y pasiva está en que la **eutanasia pasiva** permite morir (suprimiendo el tratamiento o la maquinaria que en ese momento evita que muera) y en la **eutanasia activa** se realizan acciones para acabar con la vida del paciente.

El proceso de eutanasia debe:

- Producir el mínimo estrés
- Ser indoloro
- Ser seguro para el personal

- Actuar rápidamente
- Fácilmente administrable
- Económico y eficaz
- Producir una muerte estética (no desgradable a la vista como podría ser ver sangre)
- Adecuado para la especie
- Que no interfiera con las pruebas post-mortem más usuales.

PARTES IMPLICADAS:

8

❖ EL ANIMAL

Los perros (en general, nuestras mascotas) no son personas. Debemos evitar caer en el error de antropomorfizarlos ya que no hacerlo nos puede beneficiar a ambos. Nuestra mascota no piensa cómo lo hacemos las personas, no tienen uso de razón. Se cree que no tienen la mentalidad para venirse abajo o rendirse, como tampoco tienen conciencia de la inevitabilidad de la muerte como nosotros y por lo tanto no tienen miedo como nosotros tenemos. Es el miedo lo que tan frecuentemente agrava nuestras percepciones cuando estamos enfermos o muriendo y parece imposible pensar sin tener miedo. A diferencia de nosotros, no han aprendido que mostrar dolor podría provocar alivio o ayuda.

La eutanasia más que un fracaso en la práctica veterinaria, se debe considerar como el conocimiento de la prudencia necesaria para retirarse a tiempo cuando el sufrimiento vaya a provocar un balance negativo en cuanto al bienestar animal. En estos casos la eutanasia es la opción más benevolente. El autor Bernard E. Rollin considera que el bienestar animal depende de 5 circunstancias de los que el animal debería estar exento:

- Hambre y sed
- Incomodidad
- Dolor, lesión o enfermedad
- Incapacidad de expresar su comportamiento habitual
- Miedo y aflicción

❖ EL PROPIETARIO

Actualmente, la mayoría de animales de compañía son considerados miembros de la familia. Siendo así, el propietario sabe que sentirá estrés, dolor y aflicción cuando el animal muera.

La esperanza de vida relativamente corta de perros y gatos implica al propietario tener que hacer frente a la pérdida de varios animales en su vida.

9

Es el propietario quien debe tomar la decisión de forma voluntaria y moral. El modo de ver la situación por parte del propietario está condicionado por sus creencias, inquietudes, miedos y convicciones.

El duelo no es un sentimiento, sino un proceso en el que el propietario afligido deja partir a su mascota. Es interesante, como veterinarios de clínica de pequeños animales, conocer las distintas fases del duelo por la que pasará la familia que pierde la mascota para poder proporcionar la mejor ayuda a nuestro cliente.

	Evento	Emociones	Actores clave
Anticipatorio	Se espera la muerte	Negación/esperanza/culpa/ira	Propietarios y equipo veterinario
Crisis	Muerte del animal	Incredulidad/dolor	Propietarios y equipo veterinario
Penitencia	Días siguientes a la muerte	Dolor/reproches/culpa	Propietarios y equipo veterinario
Reconstrucción	Retorno a la normalidad	Nuevos intereses	Propietarios y equipo veterinario

(Modificado a partir del texto de Catanzaro : Promoción del vínculo humano-animal en la práctica veterinaria.

Fundamentos para la jerarquización profesional.)

❖ EL VETERINARIO

Actualmente el veterinario actúa como defensor de los animales, solamente a favor de una eutanasia a tiempo para poner fin al sufrimiento. La responsabilidad de ayudar a decidir el momento para la eutanasia es labor del veterinario, así como llevar a cabo la totalidad del proceso. El propietario a menudo está demasiado obcecado por la necesidad egoísta de mantener en vida al animal para darse cuenta de que este está sufriendo y necesita alguien que esclarezca sus ideas.

Lo último que quiere un veterinario es la muerte del paciente, pero cuando hay que practicarla es porque se considera que la eutanasia es lo más recomendable al velar por lo que legitima a nuestra profesión: el bienestar animal, hasta el final de la vida del animal (Comisión de Ética de AVEPA).

Hay otras razones que también respaldan este razonamiento. Es el caso del veterinario estratega que mantiene al animal con vida a base de tratamientos, pruebas diagnósticas y cirugías (ensañamiento terapéutico o distanasis). Este levantará sospechas por parte del propietario y el resultado será desfavorcedor para el animal y el propietario. Pero también lo será para el veterinario porque perderá clientela, y para la propia profesión de veterinaria.

La eutanasia es algo más que una simple inyección letal. Se trata de un procedimiento que abarca cuestiones muy profundas sobre el sentido de la vida, hacer frente a la muerte, la relación con los animales, etc. Es por eso que es muy transcendental el papel del veterinario. Este debe ofrecer cercanía, disponibilidad y compañía en el momento de aflicción.

Antes de iniciar el procedimiento el veterinario debe tener muy claro cómo va a tratar el caso de eutanasia. Desde el momento en que el veterinario va a comunicar la mala situación del animal, pasando por la reflexión y toma de decisión hasta la eliminación del cadáver. El veterinario tiene que adoptar una postura convincente y estar seguro de que lo que se está haciendo es lo apropiado. Nadie duda de la dificultad a la hora de comunicar malas noticias. Para llevarlo a cabo adecuadamente deberemos dotarnos de empatía, atención y confianza.

El cliente que ha perdido una mascota y desea el consejo profesional del veterinario es el que más fuerza las capacidades del veterinario al límite. A los veterinarios no se nos ha preparado para tratar “un corazón roto”. Anteriormente hemos comentado las distintas fases

por las que pasa un propietario al perder a su mascota, por ello creemos necesario comentar cómo debe actuar el equipo de la clínica veterinaria ante esta situación.

Estadio del cliente	Respuesta del equipo veterinario
Anticipatorio	El equipo debe ser compasivo y argumentar que es la mejor opción para el animal
Crisis	Usar nuestra empatía y compasión para ayudar a cliente a aceptar la situación
Pena	Mostrar tranquilidad, empatía, compasión y disposición a la asistencia
Reconstrucción	Mostrar interés por el estado del cliente (llamadas, cartas, tarjeta de condolencia...)

(Modificado a partir del texto de Catanzaro : Promoción del vínculo humano-animal en la práctica veterinaria. Fundamentos para la jerarquización profesional.)

Una vez tomada la decisión explicaremos claramente al propietario, si este lo desea, lo que se va a hacer, paso a paso intentando transmitir tranquilidad, desde la colocación del catéter a la eliminación del cadáver.

LA TOMA DE LA DECISIÓN

Cada caso debe ser analizado adecuadamente para evitar, en la medida de lo posible, cometer errores. Teniendo en cuenta todos los matices, pros y contras, valorando riesgos, probabilidad de éxito del tratamiento, situación económica del propietario, etc. Hay que tener presente que nuestro objetivo principal es hacer todo lo posible por conseguir el bienestar del animal y esto en algunas ocasiones conlleva a acabar con un dolor duradero, acabando por piedad con la vida del animal.

Aunque, como se ha dicho en un apartado anterior, el veterinario debe guiar al propietario en la toma de decisión, nunca va a ser el veterinario el responsable directo del animal, de manera que la decisión sobre la eutanasia concierne fundamentalmente al propietario y es él quien debe tomarla. Si se manipula la decisión del propietario o esta se toma de forma rápida cabe el riesgo de arrepentimiento.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

La probabilidad de que un animal abandonado o entregado a un albergue acabe en manos de una familia adoptante es muy baja, y es muy alta la de que el animal acabe muerto o eutanasiado tras un largo periodo de sufrimiento, de manera que estas no son soluciones viables para un animal que ya no satisface los intereses del propietario. La comisión de ética de AVEPA propone un protocolo para la toma de decisión que se adjunta a continuación:

PROTOCOLO PARA LA TOMA DE DECISIÓN:

- ¿Podrá mantener el animal una calidad de vida aceptable?
- ¿Existe algún hogar con deseos de adoptar al paciente una vez recuperado, a pesar de las discapacidades y tratamientos posteriores?
- ¿Existen posibilidades reales (físicas, técnicas, económicas) de suministrar tratamientos, albergue, alimentos y cubrir otras necesidades que le puedan aportar un bienestar físico y psíquico?
- ¿El animal es inofensivo para las personas u otros animales?

Se propone: Si la respuesta a alguna de estas preguntas es NO, la eutanasia es una alternativa válida.

AUTORIZACIÓN DE EUTANASIA

Una vez tomada la decisión, el propietario o persona con capacidad de autorizar la eutanasia del animal, debe firmar una solicitud/autorización en la que muestre conformidad con la decisión y protocolo del proceso. También debe estar firmada por el veterinario, quien pone de manifiesto que ha dado al propietario toda la información necesaria al respecto.

AVEPA nos pone como ejemplo el documento siguiente:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^a..... con DNI nº.....

Con domicilio en..... C.....

..... C.P., Teléfono:

Propietario de....., especie....., sexo.....,

Raza....., edad, capa.....

Identificado con el nº

Manifiesto que he recibido y entendido la información sobre el procedimiento terapéutico (1) al que voluntariamente autorizo se someta....., teniendo conocimiento de los riesgos y posibles complicaciones de este procedimiento, así como el conocimiento de otras alternativas terapéuticas, sus ventajas e inconvenientes.

Autorizo al veterinario

D/D.....,

Colegiado en....., nº
de la Clínica/Centro/Hospital....., situado en,

C/....., de....., C.P.

la realización del procedimiento terapéutico (1), comprendiendo el significado del mismo y sus riesgos, teniendo conocimiento de que este consentimiento puede ser revocado en cualquier momento.

D/D^a....., como veterinario
deseo hacer constar que he transmitido al propietario la información técnica necesaria, así
como los posibles riesgos y complicaciones (2)

En....., a, de, de.....

Propietario

Veterinario responsable

(1) Procedimiento terapéutico:

.....

(2) Riesgos y complicaciones:

.....

MÉTODOS DE EUTANASIA

Existen métodos de eutanasia por procedimientos físicos (dislocación cervical, decapitación, exanguinación, disparo...) pero estos son usados en animales de experimentación o de producción y nunca en animales de compañía, por lo cual no hablaremos de ellos.

La muerte en la eutanasia debe producirse de forma tranquila, indolora, sin sufrimiento. Para ello es necesaria una pérdida rápida de la conciencia y la sensibilidad administrando previamente un tranquilizante y sedante, que se considera obligado en los animales más nerviosos o agresivos.

Es muy importante la elección del agente eutanásico ya que de él depende que el animal sufra o no.

Es totalmente **inaceptable** el uso de sustancias como: estricnina, nicotina, cloruro potásico, sulfato magnésico, detergentes, disolventes u otras sales o tóxicos, así como todos los bloqueantes neuromusculares.

- **Sustancias inhalatorias:** éter, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxido nitroso, halotano, isoflurano, etc. Apenas se usan actualmente ya que se requieren concentraciones muy elevadas del fármaco. Además supone un riesgo para el personal (explosión, narcosis, hipoxemia...). El animal sufre mayor estrés durante la inducción. Útiles para animales muy pequeños o exóticos.
- **Sustancias injectables:** Es la forma más ética y estética, tranquila, indolora, rápida, segura y recomendable en la práctica de pequeños animales. Se usará preferentemente la vía endovenosa y, en casos excepcionales, vía intraperitoneal. La vía intracardíaca sólo debe ser usada en animales anestesiados o comatosos. Las vías intramuscular, subcutánea, intrapulmonar, intrahepática, intrarenal, intraesplénica o cualquier otra vía son totalmente inaceptables. Se trata de provocar una sobredosificación con un anestésico general. Los más frecuentemente usados son:
 - **Derivados barbitúricos:** Tiopental, pentobarbital. Su principal ventaja se basa en la rapidez de acción. Deprimen el SNC en orden descendente, empezando por el córtex cerebral con pérdida de la conciencia que lleva a la anestesia. La combinación de pentobarbital con agentes bloqueantes neuromusculares no es aceptable como eutanásico ya que no se dará la

imprescindible pérdida previa de conciencia y provocará dolores musculares y sensación de asfixia.

- **T61:** Mezcla de una sustancia paralizante y anestésico local. Requiere anestesia previa. Su uso es discutido y prohibido en algunos países. Proporciona anestesia general, relajación, depresión neuromuscular curarizante y anestesia local. En algunos países está prohibida su fabricación, comercialización y utilización.
- **Hidrato de cloral:** Depresor lento de la actividad cerebral. Puede provocar espasmos musculares y vocalizaciones, por lo que daña la estética del proceso y sus efectos indeseables lo hacen éticamente cuestionable.

Con el paso del tiempo se han barajado diferentes sustancias y métodos que en la actualidad están prácticamente desechados, o incluso prohibidos. Asociaciones protecciónistas internacionales como la AHS (American Human Society) y la RSPCA (Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals) así como asociaciones nacionales, como ALBA (Asociación para la liberación y bienestar animal), ANAA (Asociación nacional de amigos de los animales), etc. y asociaciones de veterinarios especialistas en animales de compañía (AVEPA, AMVAC) **recomiendan el uso intravenoso de derivados barbitúricos**, por considerarlos la mejor opción por su rapidez de acción ya que provocan depresión del sistema nervioso central, lo que supone una pérdida de conciencia casi instantánea que asegura la ausencia de sufrimiento del animal. El resto de drogas y métodos de aplicación se consideran actualmente inaceptables ya que pueden resultar dolorosos y, por lo tanto, inseguros y/o cruentos. (GONZÁLEZ, A Y CRUZ, J.I., 2007)

GESTIÓN DEL CADÁVER

Tras la eutanasia hay varias opciones para gestionar los cadáveres. En función de las limitaciones o exigencias de las diferentes comunidades autónomas podemos encontrarnos con la obligatoriedad de incineración, para lo que existen empresas encargadas.

La incineración puede hacerse de forma colectiva o individual dependiendo de si el propietario quiere recuperar las cenizas de la mascota. Evidentemente, la primera es mucho más económica pero lo cierto es que cada vez son más las peticiones de urnas individuales. En otras comunidades existen servicios de recogida de cadáveres para posteriormente enterrarlos en fosas comunes. Es frecuente, cuando se dispone de terreno, enterrar allí el cadáver, aunque

hay que señalar que cuando el animal pesa más de 15 kg la ley lo considera gestión inadecuada.

También podemos encontrar en algunos sitios cementerios de mascotas e, incluso, recientemente se ha inaugurado algún tanatorio específico de animales.

Otra opción, aunque poco común, es la taxidermia, cuando algún propietario desea conservar su mascota disecada.

16

En determinados casos y condiciones específicas de la muerte y siempre que el propietario este de acuerdo se puede proceder a la donación del cadáver a investigación.

LEGISLACIÓN

La tenencia de animales y lo que comporta viene siendo regulado en Cataluña desde 1988 con la ley 3/1988 del 4 de Marzo en la que se establecen unos mínimos en cuanto al bienestar animal. Debemos sentirnos afortunados por ser pioneros en el ámbito legal, sin embargo, creemos que las ideas expuestas en esta ley son poco específicas. Por ejemplo, en el artículo 5 de la ley actual se prohíbe (respecto a los animales) “Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario de bienestar y seguridad del animal” sin especificar qué condiciones se considerarían indebidas y cuáles no. Y este es tan sólo una pequeña muestra de lo que podemos encontrar.

Consideramos que el bienestar animal estaría mejor regulado si la ley fuera de ámbito nacional y no se establecieran diferentes leyes a nivel autonómico.

Adjuntamos un listado sobre legislación vigente:

Cataluña:

- a) Ley 22/2003, del 4 de Julio sobre la protección animal donde se encuentra un artículo (Artículo 11) referente a la eutanasia de animales de compañía.
- b) Decreto 254/2000, del 24 de Julio, que se establecen los métodos de eutanasia para animales de compañía. La ley contempla como puntos básicos los métodos aceptados y prohibidos actualmente.

(DOGC de 3 de agosto de 2000)

Existe un Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales que es el que se encuentra actualmente vigente.

A **nivel estatal** cada comunidad dispone de su propia legislación que regula el sacrificio de animales de compañía

17

A **nivel europeo** se dispone de una directiva (93/119/EC) sobre la protección de animales en el momento del sacrificio.

RESTRICCIÓN DE LA EUTANASIA EN PERRERAS

Según el artículo 11 de la ley 22/2003, se establece que se prohíbe el sacrificio de gatos y perros en las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía y en los núcleos zoológicos en general, excepto por motivos humanitarios y sanitarios que se establecen por la vía reglamentaria

Aunque aparentemente sea una ley protecciónista, las consecuencias no son del todo favorecedoras ya que se tiende a la masificación en estos centros lo que podría perjudicar el bienestar del animal.

*Adjuntamos información adicional:

Anexo 1 - Noticias de la prensa escrita

Anexo 2 - Ley de Protección Animal- Cataluña

COMITÉ DE ÉTICA

La definición de un comité de ética es la de un comité compuesto por representantes de los diferentes estamentos sanitarios y por algunos miembros de la comunidad, cuya función es mediar en los conflictos éticos y ayudar a la toma de decisiones en aquellos casos en los que se les pida consejo. Estos organismos orientan sobre cómo actuar sobre ciertas situaciones y sus informes son meramente consultivos, no vinculantes. Su finalidad es asesorar, recomendar y concienciar huyendo de toda fórmula impositiva, sancionadora o controladora, siendo un referente de prudencia.

18

Cabe señalar la existencia del comité ético de AVEPA que tiene como objetivo estimular la excelencia profesional desde un foro de debate, consulta y asesoría para mantener un nivel moral alto en el ejercicio de la profesión veterinaria. Este comité se basa en el cumplimiento de nuestras responsabilidades profesionales:

- Compromiso de competencia profesional
- Compromiso de mantener una relación apropiada con los propietarios
- Compromiso con la mejora de la calidad de la prestación profesional
- Compromiso de proyección social
- Compromiso por una distribución justa de servicios y honorarios
- Compromiso con la metodología científica
- Compromiso de mantener la confianza y la transparencia en la resolución de nuestros conflictos de intereses
- Compromiso de responsabilidades profesionales
- Compromiso con la competencia leal
- Compromiso con la gestión ética de la empresa
- Compromiso con el medio ambiente

Es de importancia conocer que a este comité se le pueden remitir casos por escrito y obtener respuestas de los diferentes componentes y profesionales miembros del comité.

Por lo que la disposición y el tener acceso a un comité de ética nos facilita recursos morales que ayudarán a la toma de decisiones y al asesoramiento por parte del veterinario en una situación como es la práctica de la eutanasia.

*Adjuntamos información adicional:

Anexo 3 - Casos sobre la eutanasia resueltos por el Comité ético de AVEPA

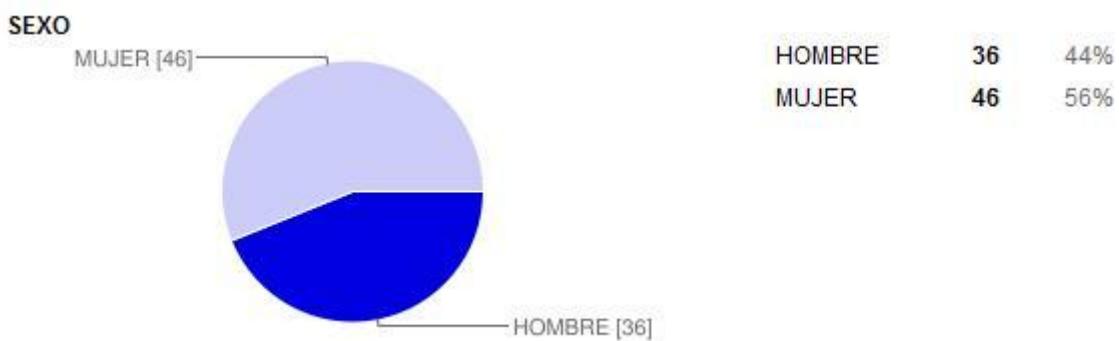
ANÁLISIS DE ENCUESTAS

ÁNALISIS ENCUESTA A PROPIETARIOS

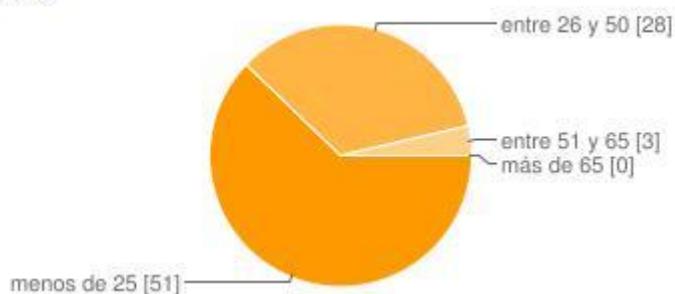
La encuesta realizada a personas del sector no veterinario tiene como objetivo averiguar qué conoce la gente de a pie sobre el proceso de la eutanasia. Es interesante conocer estos datos porque es responsabilidad del veterinario que el cliente conozca en todo momento qué implica la eutanasia, cómo se va a llevar a cabo el proceso, si el animal va a ser consciente de lo que está pasando o si va a sufrir durante alguna de las partes. Los resultados de la encuesta también nos dan una idea sobre el grado en que la gente está sensibilizada con las mascotas.

Pasemos sin más preámbulos a analizar los resultados de esta encuesta. El medio por el cual la gente ha respondido a la encuesta ha sido vía online porque nos ha parecido, en un principio, que este medio facilitaba, en gran medida, que la gente respondiera de manera rápida, sencilla y anónima.

La encuesta ha sido ofrecida aproximadamente a 200 personas no relacionadas con el ámbito veterinario, de las cuales han acabado respondiendo 82.

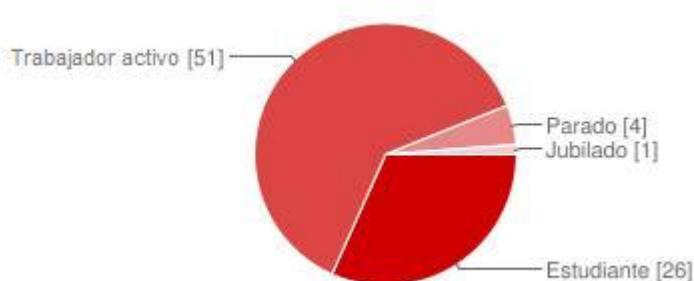


En cuanto al sexo de los encuestados podemos decir que el porcentaje de hombres y mujeres ha estado bastante igualado.

EDAD

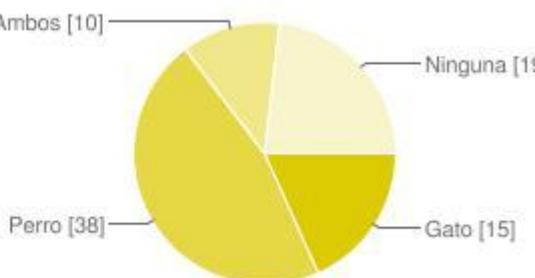
menos de 25	51	62%
entre 26 y 50	28	34%
entre 51 y 65	3	4%
más de 65	0	0%

La mayoría de los que han respondido entran en el rango de menores de 25 años, y un gran número pertenecen al rango de entre 26 y 50 años. No ha respondido ninguna persona mayor de 65 años probablemente esto es consecuencia de que el medio por el cual realizamos las encuestas no es tan usado por estas personas.

PROFESIÓN

Estudiante	26	32%
Trabajador activo	51	62%
Parado	4	5%
Jubilado	1	1%

La gran mayoría de personas encuestadas son trabajadores actualmente activos o estudiantes.

MASCOTA

Gato	15	18%
Perro	38	46%
Ambos	10	12%
Ninguna	19	23%

Como vemos en los gráficos sectoriales proporcionados sólo un 23% afirma no tener ni perro ni gato, del resto un 46% tiene perro y un 18% gato. Un pequeño porcentaje es propietario de ambas especies.

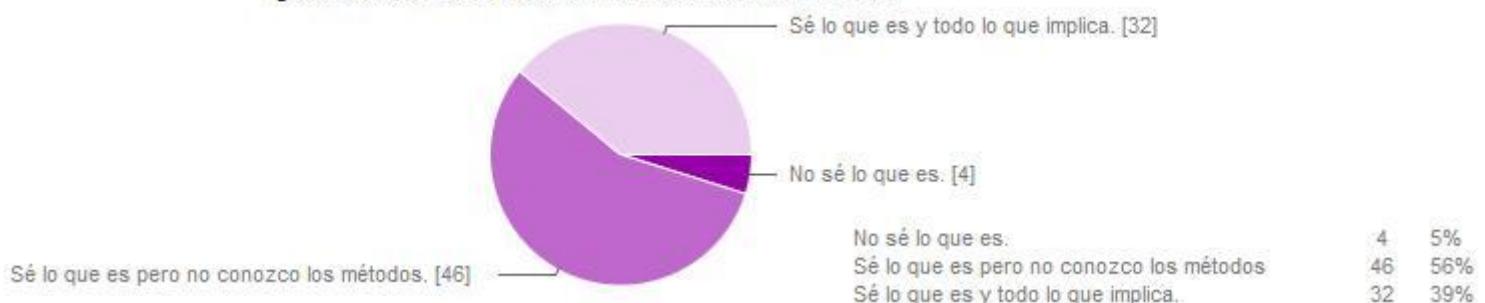
21

VÍNCULO CON TU MASCOTA



Por suerte, para el sector de la clínica veterinaria, un gran grupo de personas aseguran que su mascota es considerado un miembro más de la familia. Sólo en uno de los casos el animal es usado como perro de trabajo y nadie ha respondido que la mascota es un estorbo aunque una minoría asume que la mascota no le pertenece y el propietario es otro miembro de la familia.

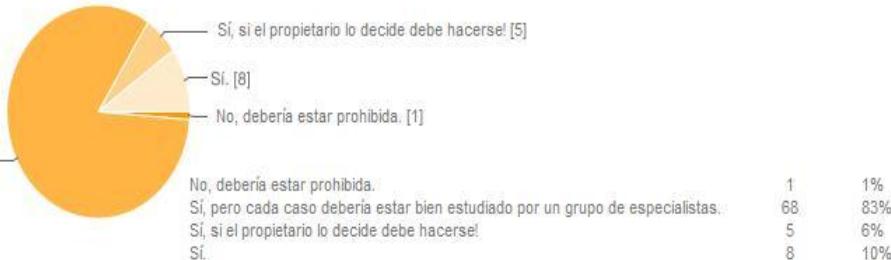
¿CUÁNTO CONOCES SOBRE EUTANASIA EN ANIMALES?



Podemos suponer que gran parte de las personas que han respondido que conocen la eutanasia y todo lo que implica son gente que ya ha vivido con anterioridad este suceso. Sólo un 5% de los encuestados no conocen el término eutanasia, probablemente lo conozcan con otro nombre como sacrificio.

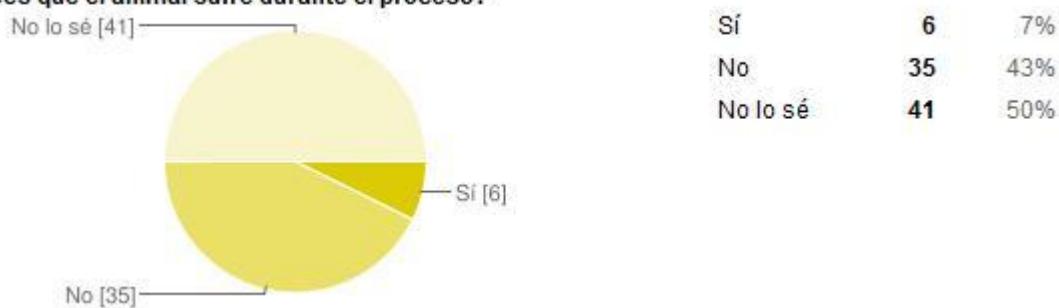
Y como ya esperábamos, la mayoría no conoce bien cuáles son los procesos a la hora de eutanasiar a un animal. Este punto nos interesa porque podría ser “culpa” de una falta de explicación o comunicación de algunos veterinarios.

¿Estás a favor de la eutanasia en animales?



Cuando osamos a preguntar sobre si se está o no a favor de la eutanasia en mascotas, sólo en un caso, el encuestado, ha mostrado su negación a este proceso y podemos interpretar que la persona no ha vivido el sufrimiento o dolor de una mascota, que no sabe realmente cual es la finalidad de la eutanasia o simplemente muestra disconformidad. El 83% de los encuestados creen conveniente que cada caso ha de estar estudiado por una serie de especialistas, sólo un 6% afirman que debe hacerse siempre que el propietario lo desee y un 10% simplemente están de acuerdo con que se pueda practicar.

¿Crees que el animal sufre durante el proceso?

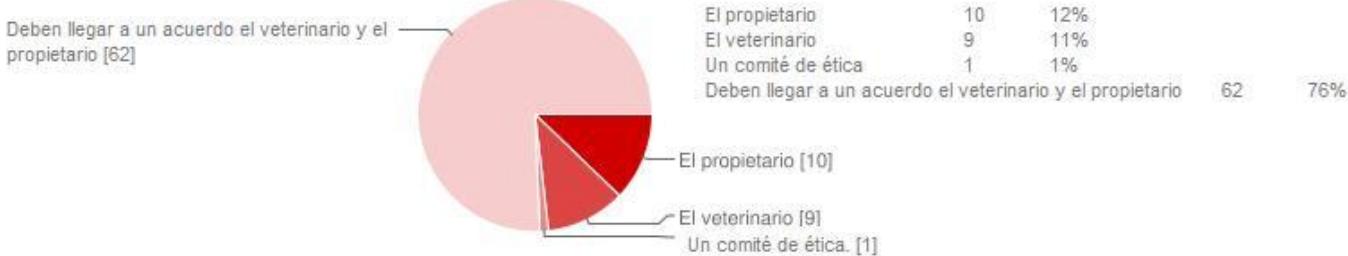


El 50% de las personas que han respondido no saben con seguridad si el animal sufre o no durante el proceso, este es otro punto interesante para nuestra profesión ya que el veterinario debe informar al cliente de que la eutanasia es un proceso indoloro y que el animal no va a sufrir durante él. De lo contrario, el propietario que tenga que afrontar esta situación, no

quedará convencido de su decisión. Un 7% afirman que el animal sufre durante algún momento del acto y un 43% aseguran que no hay sufrimiento en ningún momento.

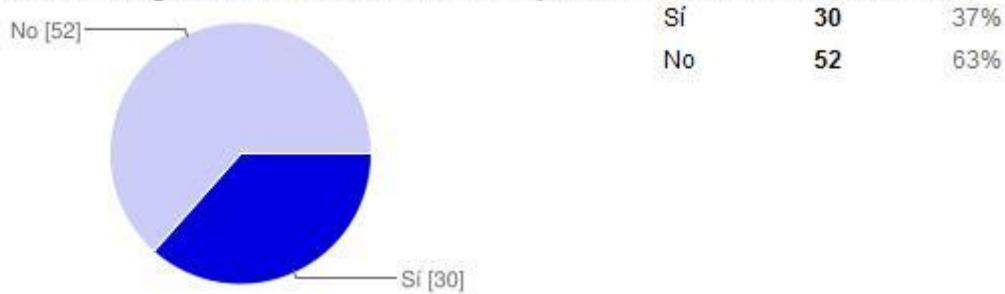
23

¿Quién crees que debe tomar la decisión de eutanasiar a un animal?



La inmensa mayoría están de acuerdo en que el propietario y el veterinario deben llegar a un consenso de manera conjunta. Un 11% cree que el veterinario está plenamente calificado para decidir por si solo en esta situación y un 12% opina que el propietario es quien debe decidir sobre la situación del animal. Sólo uno de los participantes ha respondido que los casos en los que hay que practicar la eutanasia deben derivarse a un comité de ética, este bajo porcentaje pudiera ser consecuencia de que la gente de a pie no conoce el concepto de “comité de ética”; nosotras no quisimos proporcionar ningún tipo de información extra a la hora de hacer la encuesta porque queríamos influir lo más mínimo posible en la opinión de los encuestados.

¿Te has encontrado alguna vez en la situación de tener que decidir eutanasiar a una mascota?



En los gráficos observamos que, aproximadamente, más de la mitad de las personas no se han visto en la necesidad de practicar la eutanasia a su mascota mientras que un tercio ha vivido este momento.

Señala las situaciones en que podrías decidir eutanasiar a tu mascota.



Tu mascota tiene una enfermedad terminal y está muy decaído	78	95%
Tu mascota tiene una enfermedad terminal y está animado	2	2%
El tratamiento para la enfermedad que tiene tu mascota es muy caro y tu situación económica no te permite pagarlo	12	15%
Te has separado de tu pareja y no puedes hacerle cargo de tu mascota	1	1%
Tienes que deshacerte de tu mascota, nadie lo quiere adoptar y no lo aceptan en la protectora	7	9%
Tu mascota ha parido y no quieres quedarte con los cachorros	1	1%
Una mascota de raza que has comprado tiene un defecto físico que no perjudica su bienestar	1	1%
Tu mascota te ha mordido y puede ser un peligro	19	23%
Tu mascota no obedece y orina y defeca por toda la casa	0	0%
En un accidente tu mascota ha perdido las dos patas traseras	14	17%
Tu pareja y tú acabáis de tener un bebé y la mascota os estorba	1	1%
Tu mascota maulla/ladra constantemente y molesta al vecino	0	0%

(La gente ha seleccionado más de una opción, por ello los porcentajes suman más de 100%)

En la última pregunta se planteaban distintas situaciones reales en las que la persona debía decidir si practicaría la eutanasia de la mascota o no. Haciendo un breve resumen, podemos afirmar que un muy bajo porcentaje eutanasiaría al animal cuando este presenta un problema de conducta como maullidos y ladridos constantes o micción y defecación en lugares indeseados.

Tampoco observamos a mucha gente partidaria de eutanasiar cuando el animal presenta una enfermedad terminal pero está animado, cuando el animal ha parido varios cachorros pero no se pueden hacer cargo de ellos, cuando el animal presenta un defecto físico que no compromete su salud o cuando hay una separación matrimonial o la llegada de un bebé a casa.

Un 95% de las personas creen necesaria la eutanasia humanitaria en casos en que el animal presenta una enfermedad terminal y está sufriendo.

Sorprende, de estos resultados, que sólo un 23% ven necesaria la eutanasia en casos de mascotas que han mordido a los propietarios aunque estas les supongan un riesgo potencial.

Cabe destacar que en esta última pregunta se han presentado situaciones hipotéticas y que, probablemente, muchas de ellas no han sido vividas por los encuestados, por lo que estas respuestas podrían no ser muy aproximadas a la realidad.

ANALISIS ENCUESTA A PERSONAL DEL ÁMBITO VETERINARIO

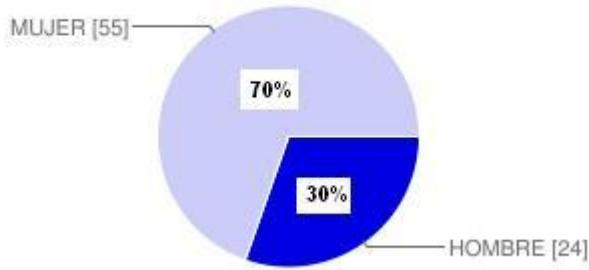
26

Hemos creido necesario realizar una encuesta, más concreta y especializada, a personas del ámbito de la veterinaria, entre los cuales se encuentran estudiantes de veterinaria, veterinarios trabajadores pertenecientes al campo de la clínica de pequeños animales, auxiliares técnicos veterinarios y propietarios de clínicas veterinarias.

Esta encuesta nos da una ligera idea de la ética y moral que van a tener los futuros veterinarios y los actuales en cuanto al tema de la eutanasia. También nos ordena las causas más comunes de eutanasia en la práctica diaria de la veterinaria.

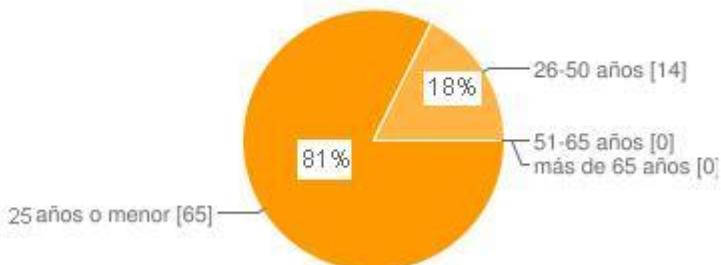
La encuesta se ha ofrecido a 300 personas aproximadamente, de las cuales han accedido a responderla 80. La vía a través de la cual se ha encuestado a estas personas es vía online por las razones anteriormente comentadas.

1. Sexo



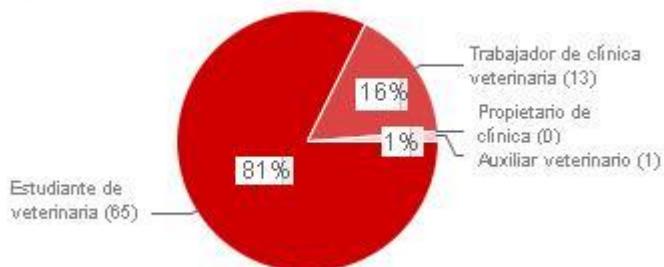
En cuanto a los encuestados vemos una dominancia de sexo femenino seguramente porque, en la actualidad, este sexo es el predominante en nuestro sector.

2. Edad



El 80% de los encuestados entran en el rango de menores de 25 años, la causa de esto es que la encuesta se ha ofrecido en gran mayoría a estudiantes de nuestra facultad. Hay que destacar que el resto de personas no pasan los 50 años.

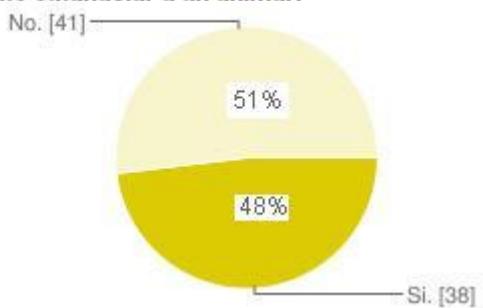
3. ¿A qué te dedicas?



El 80% de las personas que han respondido son estudiantes, esto es así por razones ya comentadas.

El 16% pertenece al grupo de trabajadores de clínica veterinaria y sólo un caso pertenece al gremio de los auxiliares técnicos veterinarios. Ningún propietario de clínica nos ha respondido.

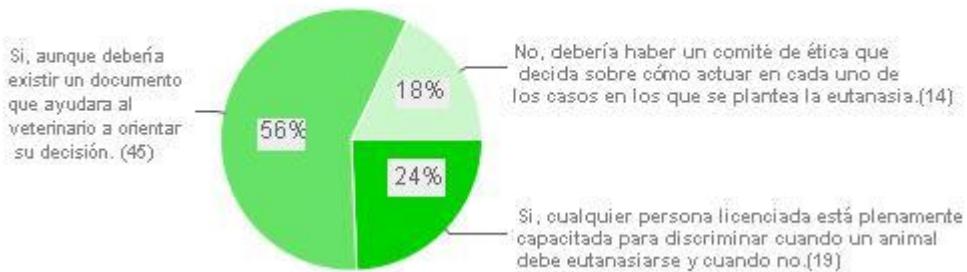
4. ¿Crees que la información que se recibe durante la carrera es suficiente como para decidir éticamente eutanasiar a un animal?



28

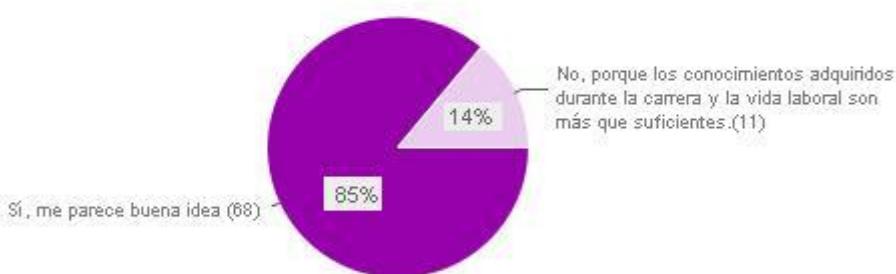
Los porcentajes de personas que creen que al salir de la carrera estamos suficientemente informados para decidir éticamente sobre la eutanasia y las personas que no lo creen están muy igualados.

5. Cualquier veterinario colegiado puede decidir sobre practicar la eutanasia a una mascota. ¿Crees que debería seguir siendo así?



El 56% de los encuestados creen que debería existir un documento que ayudara al médico veterinario en su decisión de eutanasiar o no a un animal. De hecho existe un libro creado por AVEPA (Veterinarios y el final de la vida-Eutanasia: un acto clínico complejo) en el que se comentan cuales deben ser nuestros valores éticos en nuestra práctica e incluso facilitan una serie de casos reales para ayudarnos. El 24% cree que cualquier veterinario colegiado sabe discernir cuando un caso necesita eutanasia, sólo el 18% opina que los casos deben ser enviados a un comité de ética para que orienten sobre la decisión.

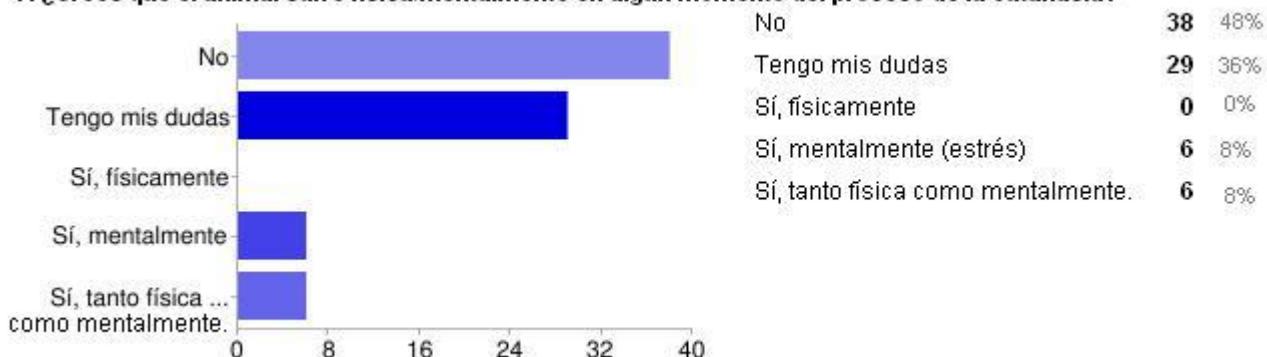
6. Imagina que se aprueba una nueva ley que obliga a todo veterinario a realizar y aprobar un curso sobre eutanasia en el que se orienta al veterinario en el momento de decidir eutanasiar o no. Además da al veterinario conocimientos para disminuir al máximo el sufrimiento del animal. ¿Crees que es buena idea y ayudará a mejorar la práctica de la eutanasia?



29

La inmensa mayoría de los encuestados piensan que sería una buena idea que se aprobara por ley un curso dirigido a veterinarios en el que se informe sobre cómo y cuándo realizar una eutanasia del mejor modo para el animal. Sólo un 14% creen que con la experiencia adquirida y los estudios realizados es más que suficiente y no sería buena idea obligar a pasar este curso.

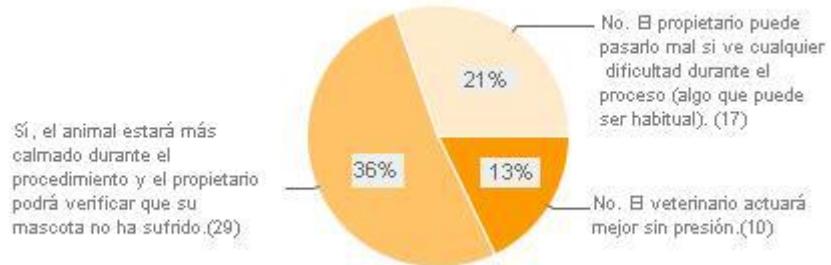
7. ¿Crees que el animal sufre física/mentalmente en algún momento del proceso de la eutanasia?



Nadie de los encuestados cree que el animal sufra físicamente durante el proceso de la eutanasia. Hay un 8% que cree que el animal sufre estrés y otro 8% cree que el sufrimiento es tanto físico como mental. Un 36% de las personas no está seguro de que el animal no sufra durante el proceso. El hecho de que el animal sufra estrés durante la eutanasia es dependiente de si el animal es más o menos inquieto, si es miedoso, si el dueño está presente o no, si el veterinario actúa de forma calmada y correcta con el animal, etc... Es difícil valorar si los animales presentan estrés durante el acto y en qué grado lo sufren. En cuanto al dolor físico

hay bastante consenso entre los especialistas, aseguran que los métodos más recomendados de eutanasia no causan dolor al animal.

8. ¿Crees que el propietario debe estar presente durante el procedimiento?

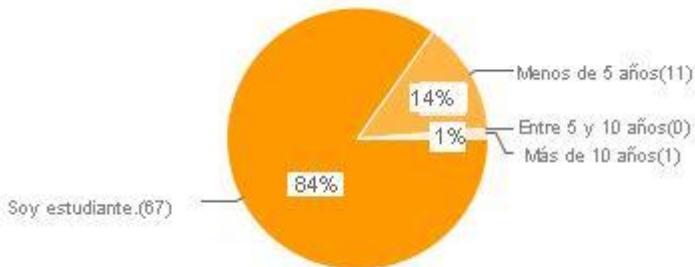


Un 34% cree que el dueño no debe estar durante la eutanasia y, aproximadamente, el mismo porcentaje cree que sí debería estar presente por el mero hecho de que el animal se muestre más calmado y verificar, también, que la mascota no ha sufrido.

De entre los que han contestado que el dueño no debe estar presente, un 13% cree que esto beneficia al veterinario que actuará sin presión y el 21% lo cree conveniente para que el propietario no se altere.

Ante una respuesta cómo esta, no debemos olvidar nunca que todo lo que debe hacerse es para y por el beneficio del animal.

9. ¿Cuanto tiempo llevas ejerciendo?



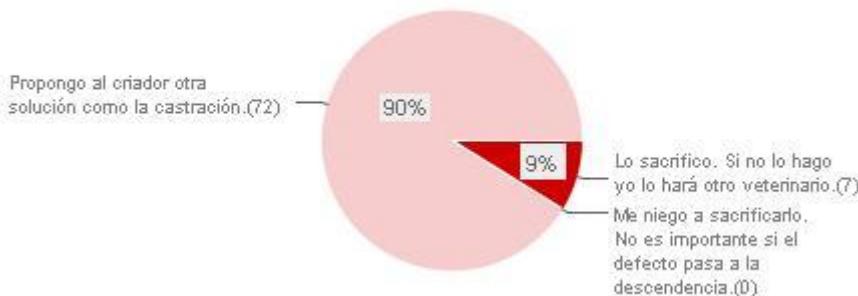
Nos interesa saber la experiencia que tienen los encuestados ya que su opinión se ve condicionada por las experiencias vividas en la clínica. El 84% son estudiantes de veterinaria que, probablemente, no tengan mucha experiencia y no hayan vivido muchas eutanasias. No ha respondido nadie que lleve de 5 a 10 años ejerciendo y una sola persona lleva más de 10

años de experiencia. El 14% de ellos tienen menos de 5 años de experiencia en el campo de la clínica de pequeños animales.

En esta misma encuesta propusimos una serie de casos reales extraídos de diversos libros y revistas en los que se pone a prueba la ética de cada profesional. Las situaciones eran comprometidas y pedíamos que se respondiera con una única solución.

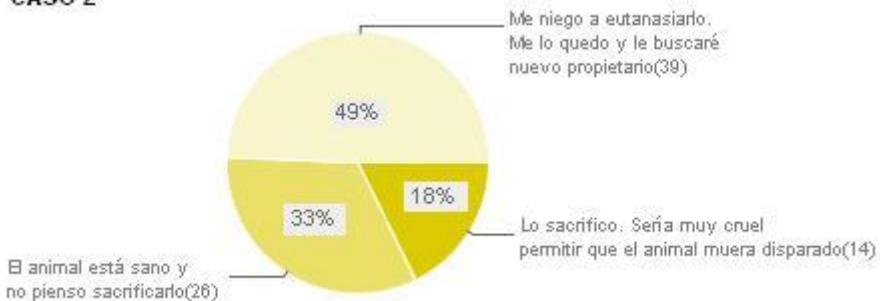
CASO 1 * Un criador de perros de raza quiere sacrificar un cachorro que tiene un defecto que podría ser hereditario. Se trata de un defecto grave pero que permitiría al animal vivir unos años con normalidad. Como no quiere correr el riesgo de que este perro se use para cría y el defecto pase a la descendencia te pide que lo sacrificies. ¿Qué harías si fueras el veterinario?

CASO 1



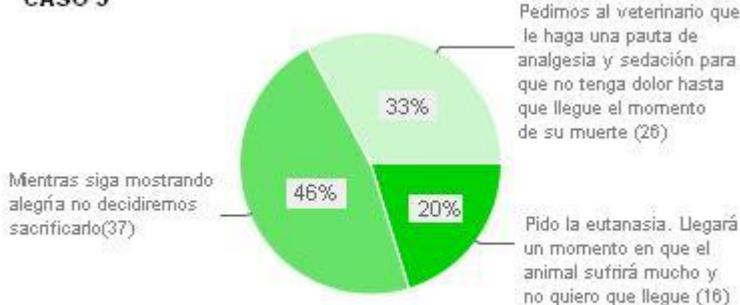
Casi la totalidad de los encuestados están a favor de una solución lo más humanitaria posible cómo es proponer la castración de ese ejemplar para evitar el defecto en la futura descendencia. Un 9%, por el contrario, proponen el sacrificio del animal ya que si no lo hacen ellos otro veterinario lo hará.

CASO 2 * Una mujer recién divorciada trae a su perro a la clínica para que lo sacrificies. Tras el divorcio ella está viviendo en casa de sus padres y el perro no se adapta a la nueva situación y destroza todo cuanto esté a su disposición. Nos comenta que ha intentado dar al perro en adopción pero ya han pasado 2 meses y no aguanta más. Quiere eliminar al perro de una manera humanitaria y si no lo hago yo su padre la amenaza con matarlo de un tiro. ¿Qué harías si fueras el veterinario?

CASO 2

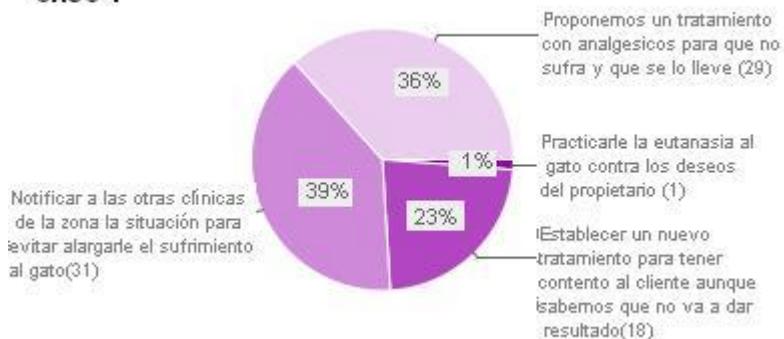
La mitad de las personas aseguran que se quedarían al animal y le buscarían una familia por su cuenta antes de eutanasiarlo, un 33% se niega a eutanasiarlo porque el animal está sano. Y un 18% cree que lo mejor es sacrificarlo para evitar que muera de otro modo más cruel.

CASO 3 * Tu perro de 7 años tiene un tumor maligno que ya no responde a la quimioterapia. El animal está muy delgado y todas las pruebas indican que su estado es muy grave. Sin embargo, la actitud del perro es muy positiva. Está aparentemente alegre y necesita continuas muestras de cariño. El veterinario no confía en que viva más de 1 mes. ¿Qué harías?

CASO 3

Casi la mitad de las personas cree que mientras el animal muestre buen estado de ánimo no lo eutanasiarán. Un 33% pedirían al veterinario una pauta de analgesia hasta que el animal muriese por sí mismo. Y un 20% lo eutanasiarían antes de que el animal muestre signos de dolor.

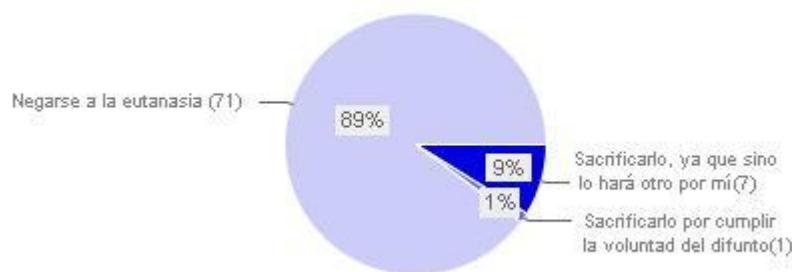
CASO 4 * Como veterinario recomiendas la eutanasia inmediata de un gato que se encuentra en estado muy grave. El propietario no quiere eutanasiarlo porque cree que se le está engañando y que su gato podría sobrevivir. Así pues, se marcha de la clínica y va en busca de otra clínica donde lo quieran tratar. ¿Cuál debería ser la actuación del veterinario?

CASO 4

Una sola persona encuestada cree que hay que practicarle al gato la eutanasia en contra de los deseos del propietario. Esto no es legal.

Un 23% cambiarían el tratamiento para mantener al dueño contento aún sabiendo que no arreglaría la situación. Un 36% daría un tratamiento con analgésicos y dejarían que el propietario se llevara el animal. El 39% restante cree conveniente llamar a las clínicas cercanas para comentar la situación y ayudar al gato a no sufrir más.

CASO 5 * Una señora se presenta en la consulta y pide la eutanasia del perro que trae, que era de su marido que murió la semana pasada. Al parecer el marido pidió que tras su muerte se le practicara al perro la eutanasia y cremación para que las cenizas pudieran esparcirse junto a las suyas en la montaña. ¿Qué debería hacer el veterinario?

CASO 5

Uno de los encuestados cree que hay que cumplir la voluntad del difunto y hay que eutanasiar al animal. El 9% cree que hay que sacrificarlo porque sino siempre habrá alguien que lo haga. Por último la gran mayoría de personas cree que hay que negarse ante una situación como esta.

A continuación se muestran dos preguntas sólo contestadas por veterinarios que ejercen o han ejercido la profesión.

Indica de mayor a menor frecuencia los casos en los que se practica eutanasia en el centro donde trabajas:

Todos los veterinarios encuestados aseguran que en su centro la mayoría de eutanasias practicadas se llevan a cabo ya que el animal sufre una **enfermedad terminal**. La siguiente causa más frecuente es la **agresión** junto a la imposibilidad de pagar un **tratamiento caro**. Los **problemas de conducta** son la siguiente causa mientras que la **imposibilidad de hacerse cargo del animal** es la última causa.

34

Por último pedimos, de manera resumida, que nos digieran cual es la pauta de procedimientos durante la eutanasia de una mascota. A continuación hemos resumido todas las respuestas obtenidas.

Indica brevemente la metodología usada durante la eutanasia en el centro donde trabajas:

- Primero de todo se firma el consentimiento de eutanasia y se le permite al propietario estar presente durante el proceso.
- Seguidamente se seda al animal con medetomidina (Domtor[®]), zolazepam (Zoletil[®]) o butorfanol vía intramuscular para perro. En gato se usa medetomidina más ketamina vía intramuscular.
- Una vez el animal está sedado se le pone una vía intravenosa.
- Por último se le inyecta pentotal sódico y se comprueba que las constantes han desaparecido.

ENTREVISTAS

ENTREVISTA A JOSÉ FRANCISCO CAPACÉS SALA



José Francisco Capacés nació en la década de los 50. Tras cursar los estudios de Veterinaria en la Universidad Complutense de Madrid, creó su propia clínica veterinaria de pequeños animales. Combina su labor en la clínica con la docencia en la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid y es el coordinador del Comité ético de AVEPA.

35

1. ¿Qué tipo de casos suelen llegar al comité de ética y cuál es su rol como miembro del comité?

Las decisiones en el ámbito de la salud y la empresa generalmente se toman en un marco de incertidumbre al estar condicionadas por muchos factores que no pueden controlarse totalmente. Cada persona puede reaccionar de distinta forma ante una misma actuación diagnóstica, terapéutica o una decisión estratégica dentro del marco de la empresa. Por lo que cada vez es más importante que todos los implicados, junto al veterinario, participen en la toma de decisiones valorando las posibles consecuencias de las actuaciones que puedan tomarse.

Los casos que llegan a la comisión ética de AVEPA son muy variados, pero los más frecuentes son los que te relaciono con múltiples variantes:

- Problemas con la confidencialidad (secreto profesional).
- Diagnóstico equivocado de otro compañero.
- Mala praxis.
- Conflictos de intereses entre socios.
- Eutanasia perros sanos
- Eutanasia en colectividades (albergues, protectoras, etc.)
- Casos en que el propietario no quiere hacer una eutanasia necesaria.
- Competencia desleal (tiendas, criadores, etc.)

- Conflictos por la protección de datos.
- Conflictos con clientes por falta de consentimiento informado.
- Consentimiento informado en eutanasias.
- Cirugías electivas y cosméticas (corte de orejas, cuerdas vocales, uñas, etc.)
- Comisiones por trabajos no efectuados (remitidos, urgencias, etc.)
- Respeto a principio de autonomía del cliente.
- Publicidad engañosa.
- Pruebas diagnosticas excesivas e innecesarias.
- Negligencias.
- Animales abandonados.
- Bienestar animal en los centros veterinarios.
- Casos de maltrato.

Mi papel dentro del comité ético de AVEPA consiste en recibir y estudiar los casos, seguir el método de análisis de conflictos éticos, por el que se identifica el problema principal, separándolo de otros que le acompañan y que son secundarios, estudiar todas las posibles soluciones al mismo sin descartar ninguna, valorar las posibles consecuencias, positivas y negativas de cada solución, elegir la mejor opción y aquella que proporcionara mas bienestar al animal, y por ultimo ponerla en práctica de forma decidida.

No siempre la opción elegida soluciona el problema, ¿pero no ocurre esto en nuestra vida diaria y profesional? Siempre hay otra opción, como nos ocurre frente a un tratamiento que no ha funcionado como esperábamos.

2. ¿Qué tipo de especialistas forman el comité? ¿Suelen haber mucha disparidad de opiniones entre los miembros?

AVEPA es consciente de que se debe trabajar en el campo de la ética, dado los cambios que con velocidad vertiginosa se están produciendo en nuestra sociedad. La ética no es un tema para especialistas, es parte de nuestra realidad y una necesidad para todos. Por esto, son necesarios foros multidisciplinares, plurales e independientes que deliberen sobre estas cuestiones y analicen las distintas opciones posibles, con el último objetivo de garantizar el bienestar animal y promover la confianza que los propietarios y demás entorno depositan en nuestros servicios.

Según dicen los estatutos de este comité, estará formado por al menos cinco miembros y un máximo de diez, a ser posible con formación y experiencia en la materia de ética. Los nombra la Junta de AVEPA, escuchado el comité. Teniendo en cuenta que debe ser interdisciplinar la forman: el presidente de AVEPA, o persona en quien delegue, personas ajena a AVEPA con interés y experiencia acreditada en ética, un miembro de las facultades de veterinaria y socios de AVEPA con interés en estos temas nombrados por la junta.

La participación en el comité ético de AVEPA será siempre a título individual, y nunca como representante o portavoz de cualquier asociación, grupo o colectivo. Cuando el comité lo estima oportuno, puede recabar la asesoría de personas expertas no pertenecientes a la misma.

Al ser multidisciplinar y formarla personas con distintos conocimientos y experiencias, el intercambio de argumentos y justificaciones está siempre presente en estas reuniones. La opinión respetada del experto en ética (Universidad Ramón Llull) siempre es tenida en cuenta dada su experiencia y conocimientos, pero el resto de participantes siempre aporta su punto de vista personal que siempre enriquece el resultado.

3. ¿Cómo se decide la resolución final de un caso? ¿Suelen, los propietarios y veterinarios, acatar las recomendaciones ofrecidas por el comité?

Como te comentaba en la primera pregunta se sigue un método de resolución de conflictos éticos, en el que se recaba toda la información posible, como cuando resolvemos un caso clínico, primero hacemos la anamnesis y con toda esta información, intentamos identificar el problema principal que siempre esta enmarañado con otros problemas secundarios. El problema principal puede estar oculto por situaciones vergonzantes, o porque quien plantea el problema no lo considera importante. Como nos ocurre en la consulta, debemos llegar a identificar, a diagnosticar el problema principal. Una vez hecho este diagnóstico diferencial, empezamos a proponer tratamientos, en este caso soluciones, valorando siempre las consecuencias positivas y negativas para todos los implicados: clientes, pacientes, veterinario, otros compañeros, etc.

Debido a su autoridad exclusivamente moral, nunca punitiva y al gozar de autonomía absoluta, este comité solo se permite dar su opinión cualificada para que el interesado tome la opción informada que crea mejor para resolver el caso.

Este comité solo pone a disposición de los veterinarios las herramientas necesarias para promover los valores éticos indispensables en la toma de decisiones. En ningún caso emitirá un informe en el supuesto en que la persona interesada hubiese presentado por escrito: queja, denuncia, o reclamación judicial o administrativa. Nunca emitirá juicios acerca de las eventuales responsabilidades de los profesionales implicados en los asuntos que se les sometan. Nunca propondrá sanciones.

Por último, comentarte que las personas que participan en el comité ético y en sus órganos de trabajo están obligadas a respetar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, así como a preservar el secreto de sus deliberaciones.

4. ¿Tiene algún coste económico la resolución de estos casos?

No tiene ningún coste para el socio el estudio de los casos presentados. Es un servicio más que proporciona AVEPA a sus socios.

5. ¿Existen otros comités de ética?

No tengo conocimiento de que exista ningún comité ético en ninguna asociación profesional de veterinarios en España. En Europa ha sido muy valorado por la FECAVA, y en Estados Unidos es frecuente encontrarse con estos necesarios comités.

Quisiera aprovechar la oportunidad de esta pregunta para destacar la diferencia abismal que existe entre un comité ético y las comisiones deontológicas de los colegios profesionales y consejo general. Estas comisiones deontológicas velan por el cumplimiento de los códigos deontológicos de obligado cumplimiento para todos los colegiados, y sancionan su incumplimiento.

El compromiso ético, pasa por la excelencia profesional y es un compromiso personal por hacer las cosas mejor, porque lo ético pasa siempre por ese íntimo y difícil tamiz del compromiso por ser mejor, el modo de obligar ético no es el modo de obligar jurídico, es un compromiso por la excelencia profesional, por competir con nosotros mismos por hacer las cosas mejor.

6. Se puede crear un comité de ética en una clínica veterinaria. ¿Qué profesionales deben formar este? ¿Cuál debe ser su perfil ético?

39

Al igual que existen o deben existir en los centros veterinarios las sesiones clínicas en donde se valoran periódicamente los casos más relevantes, se proponen nuevos protocolos o se modifican los ya existentes. Sería muy recomendable el que se constituyeran estas sesiones o comisiones éticas dentro de los centros en donde se analizaran los comportamientos del personal veterinario y auxiliares, frente a clientes, pacientes, proveedores, otros compañeros y demás personas implicadas para un mejor desarrollo profesional, que permita alcanzar la excelencia profesional y se valore al centro a demás de por sus excelencias clínicas y profesionales, por sus valores éticos frente a todos los integrantes de este mundo de los animales de compañía, ya que siempre generara confianza.

Casos frecuentes de eutanasias innecesarias, o necesarias, animales abandonados a sus puertas, o tratamientos prolongados que no conducen ni conducirán a un mejor bienestar animal deben ser valorados y revisados. Sin olvidar el bienestar animal dentro de los centros veterinarios.

Estas sesiones deben ser multidisciplinares y formaran parte de ella todos los estamentos implicados en la marcha diaria del centro, sin olvidar a los clientes que seguro algo nos tendrán que decir y enseñar, siempre en aras de la excelencia profesional y de la transparencia ante nuestros clientes de todos nuestros procedimientos profesionales.

No existe ningún perfil ético, la ética no es un tema de especialistas. Cuanto más practiquemos y estudiemos estos temas, mejor sabremos resolverlos. Es como un ECG, que lo vamos resolviendo de forma sistemática. Cuanto más sepamos, cuanto más practiquemos, cuanto más estudiemos, mejores resultados obtendremos.

La ética es como una luz que ilumina una habitación, cuanta más luz tengamos más detalles podremos apreciar, es difícil apreciar problemas éticos cuando no los conocemos o no nos enfrentamos a ellos por no saberlos resolver.

Ante una situación que no sepamos resolver, siempre debemos acudir a compañeros con más experiencia, que por sus conocimientos, lecturas o situaciones parecidas nos podrán aportar sus conocimientos y ayuda. Teniendo en cuenta que nunca serán un recetario, no hay una solución para cada problema, como no hay un solo tratamiento para una enfermedad, debemos enfrentarnos al problema de forma sistemática, y pediremos ayuda siempre que nuestros conocimientos o falta de experiencia nos lo aconsejen.

7. ¿En cuanto a la legislación sobre el bienestar animal aplicado a animales domésticos cree que existe algún vacío legal? ¿Cambiaría algo?

Creo que la legislación sobre la protección y el bienestar animal que disponemos actualmente es escasa, excepto la ley de Cataluña que además de pionera es innovadora y recoge muy bien los principios básicos de bienestar y tenencia responsable. El resto, a mi parecer, son malas copias de la de Cataluña, y muchas de ellas elaboradas por urgencias o por la necesidad de introducir la identificación animal, que es uno de los instrumentos más efectivos en temas de protección, ya que desde su implantación han disminuido muchísimo los abandonos de animales.

Echo en falta una ley de bases, es decir, de carácter nacional de obligado cumplimiento para todas las comunidades, de la que deben depender las leyes autonómicas y las ordenanzas municipales.

Muchas de estas leyes están desarrolladas mas en función de tenencia de animales que para defender sus derechos, ya que son muy pocas las que los mencionan, ni tan siquiera en los preámbulos.

Mientras el código penal considere a los animales como objetos o cosas movientes, poco avanzaremos en reconocer y proteger los derechos de los animales.

7. ¿Cree que durante los estudios de la licenciatura de Veterinaria se ofrece suficiente formación sobre ética? En caso de ser insuficiente ¿cómo complementaria esta falta de formación?

Mientras el veterinario tenga conocimientos y experiencia la ética no es importante. La ética se aprende en la familia, no en la facultad de veterinaria. La ética se aprende observando cómo se desempeñan los veterinarios con más experiencia, ni en los libros, ni en charlas. La ética es importante, pero el currículo ya está sobrecargado y no hay horas para enseñar ética. Estas son algunas de las razones para no dar la suficiente importancia a la ética en el currículo de las facultades de veterinaria. Cada razón expuesta en parte es válida, pero solo en parte. Las facultades de veterinaria son conscientes de la importancia de esta disciplina, y son muchas las asociaciones profesionales que la demandan en el mundo.

La ética es, y siempre ha sido, un elemento esencial en la práctica clínica veterinaria. Principios como los de bienestar animal, autonomía del cliente (consentimiento informado), confidencialidad, no maleficencia (no aumentar el mal de los que ya están mal), etc. Son básicos para una correcta relación entre veterinario – paciente – cliente.

El estudio de la ética prepara a los estudiantes a reconocer las situaciones difíciles, los conflictos en donde interaccionan los principios antes señalados y nos enseña a priorizar.

Una forma sencilla de implementar esta formación a los estudiantes de veterinaria, sería creando comités éticos en los HCV, en donde formaran parte en la discusión y toma de decisiones de estos conflictos, donde se pudieran escuchar todos los puntos de vista, y un experto fuera modelando y enseñando los métodos de tomas de decisiones éticas.

ENTREVISTA A GERMÁN DIESTRE



Germán Diestre, médico miembro del Comité de Ética Asistencial de la Corporació Sanitaria Parc Taulí.

42

1. ¿Qué tipo de casos suelen llegar al comité de ética y cuál es su rol como miembro del comité?

Casos de personas que rechazan tratamientos propuestos por los médicos, personas con capacidad dudosa para consentir o rechazar tratamientos, personas con enfermedades en las que existen diferencias de opinión muy importantes entre los propios pacientes, las familias o los profesionales sobre lo que se considera beneficioso o dañino.

Los miembros de un comité participan en la deliberación del caso: analizan los hechos, los problemas bioéticos que se suscitan, las posibles soluciones a dichos problemas, los argumentos a favor y encontrar de cada una de las soluciones y proponen la mejor opción de entre las posibles.

2. ¿Qué tipo de especialistas forman el comité? ¿Suelen haber mucha disparidad de opiniones entre los miembros?

Médicos de diferentes especialidades, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogos, personas no sanitarias. La disparidad es moderada.

3. ¿Cómo se decide la resolución final de un caso? ¿Suelen, los pacientes o sus familiares, acatar las recomendaciones ofrecidas por el comité?

La resolución suele ser por consenso. A veces en las recomendaciones pueden reflejarse opiniones particulares en contra del consenso general.

Las recomendaciones de los Comités de Ética en Catalunya, en España, y en general en el mundo occidental, NO SON VINCULANTES. Los profesionales asistenciales pueden seguir o no las recomendaciones, así como los pacientes o sus familiares.

Los CEA's son espacios de reflexión y no órganos ejecutivos. Sin embargo, habitualmente los profesionales suelen seguirlos.

4. ¿Quienes deciden presentar los casos al comité?

43

Los profesionales sanitarios (prácticamente siempre) o los pacientes (muy raramente).

5. Hoy en día la eutanasia activa no está permitida por ley. ¿Cree que algún día se legalizará? ¿Qué tendencia cree que tomará la ley?

Creo que tardará todavía años en proponerse una ley, que a mi juicio debería ser como la holandesa o belga, que regula la eutanasia. Aunque en las encuestas muchos ciudadanos opinan a favor, para que exista una ley hace falta más deliberación en la sociedad española y no se ha producido todavía.

6. ¿Considera usted que la eutanasia pasiva y la muerte digna son el mismo concepto?

El concepto de eutanasia pasiva ES CONFUSO Y NO DEBERIA UTILIZARSE. La eutanasia pasiva se define como "la supresión de medios extraordinarios o desproporcionados a un paciente cuya situación es muy grave". En esta situación no entra la decisión/participación del paciente.

Por definición la eutanasia SIEMPRE ES VOLUNTARIA, nunca otra persona puede decidir por otra (en ese caso hablaríamos de homicidio compasivo), por lo tanto SIEMPRE ES ACTIVA, DIRECTA Y VOLUNTARIA.

Por ejemplo, NUNCA UN ANIMAL PUEDE SUFRIR UNA EUTANASIA, porque NUNCA UN ANIMAL PUEDE PEDIRLA (hasta la fecha, que sepamos). Es mejor hablar de SACRIFICIO SIN SUFRIMIENTO.

La muerte digna es un concepto amplio y complejo, donde caben diferentes opciones: no administrar un tratamiento inútil, no administrar un tratamiento a quien no lo desea, administrar un tratamiento con intención sedante, e incluso administrar un tratamiento para matar a otro cuando éste lo ha solicitado al hallarse en situación de gran sufrimiento y muerte cercana (en Holanda y Bélgica, para muchos ciudadanos, esto es muerte digna).

7. Está usted a favor con la eutanasia? ¿En qué casos ve usted justificada la aplicación de esta?

Estoy a favor de la libertad y de favorecer la responsabilidad de todos los ciudadanos sobre sus propios actos. Pienso que es necesaria regular la eutanasia para permitir que algunas personas vivan más dignamente hasta el último segundo de su vida. La eutanasia podría aplicarse en situación de muerte cercana y con gran sufrimiento según la propia valoración de la persona y siempre con su consentimiento, NUNCA IMPUESTA.

ENTREVISTA A JESÚS MOSTERÍN



Jesús Mosterín es un filósofo español cuyas aportaciones las podemos situar entre la ciencia y la filosofía. Tras estudiar en varios países obtuvo la cátedra en Lógica y Filosofía de la Ciencia en la Universidad de Barcelona. Desde 1996 compagina su trabajo como profesor del Instituto de Ciencia en el CSIC con la publicación de numerosas obras y artículos. También es miembro del *Center for Philosophy of Science de Pittsburgh*, del *Institut International de Philosophie de París* y de la *International Academy of Philosophy of Science*. Fue el introductor de la filosofía analítica y de la filosofía de la ciencia en España y América Latina y siempre ha estado fuertemente vinculado a la protección de la naturaleza y defensa de los derechos animales.

45

Por toda su trayectoria como escritor de varias obras sobre la filosofía de la ciencia y derechos animales y, tras consultar muchas entrevistas y artículos publicados por él, creímos oportuno contactar con él y conocer personalmente su opinión acerca de este tema en el que el punto de vista de un filósofo con sus conocimientos puede ser de gran valor y contundencia.

Le comentamos que en nuestro trabajo incluíamos una entrevista a un miembro del comité de ética de medicina humana y otra al coordinador del comité ético de AVEPA (Asociación de Veterinarios Españoles especialistas en Pequeños Animales). Por lo que queriendo aproximar los dos ámbitos de aplicación de la eutanasia, le pedimos su opinión sobre en qué grado cree que son equiparables. Su respuesta fue la siguiente:

Todos los seres vivos nacemos y morimos en algún momento. El nacimiento y la muerte son parte de la vida, algo natural, y no constituyen por sí mismos un problema, aunque pueden ir acompañados por circunstancias problemáticas. Con la inmensa mayoría de los animales no tenemos ninguna relación y no nos preocupamos en absoluto por las circunstancias de su muerte. Sin embargo, hay animales que nos resultan cercanos en algún sentido, con los que tenemos algún tipo de relación (de parentesco, de trabajo, de compañía, incluso de alimentación, etc.) y por los que nos preocupamos o deberíamos preocuparnos. Estos animales próximos muchas veces dependen de nosotros en algún sentido, lo que nos confiere una cierta responsabilidad hacia ellos.

El animal más próximo a mí mismo soy yo mismo; por eso me preocupo de las circunstancias de mi vida y de mi muerte y me deseo una buena vida y una buena muerte. “Buena muerte” se dice en griego “eutanasia”. Mientras yo esté en condiciones de hablar y decidir, que me dejen a mí decidir sobre mi muerte. Pero si estoy tan deteriorado que ya no puedo ni hablar, lo que me deseo es una muerte rápida y sin dolor, una eutanasia, decidida por los otros. Lo mismo deseo a mis parientes y amigos, a mis compañeros humanos y no humanos de trabajo, a mis animales de compañía, etc. La problemática siempre es la misma: si sentimos amistad o cariño o responsabilidad por alguna criatura, tenemos que procurar que esa criatura no sea sometida a dolores atroces e innecesarios ni que muera entre dolores evitables.

46

En resumen, la respuesta es: Sí, la cuestión de la eutanasia de nuestros parientes y amigos es la misma que la cuestión de la eutanasia de nuestro perro o de los ratones de nuestro laboratorio. Con unos y otros estamos relacionados, a unos y otros les tenemos algún grado de simpatía o cariño o responsabilidad y, si somos compasivos, cuando les llegue su hora, trataremos de que su muerte se produzca sin dolor. Sin embargo, obviamente, cada caso tiene sus peculiaridades y hay que estar atentos a los posibles abusos. Los herederos codiciosos podrían pensar en “eutanasiar” a sus progenitores para heredar antes; y los dueños codiciosos de animalarios podrían pensar en “eutanasiar” sin necesidad a los animales bajo su responsabilidad simplemente para ahorrarse el costo del espacio o la alimentación. Dejando este tipo de casos de lado, tenemos la capacidad de simpatizar y empatizar (y compadecer) con nuestros prójimos (humanos o no) incluso en el momento de la muerte. Esa capacidad deberíamos ejercerla.

*Adjuntamos información adicional:

Anexo 4 – Artículo de Jesús Mosterín: La buena muerte

CONCLUSIONES

47

Este trabajo siempre nos ha llevado a plantearnos una situación un tanto ambigua, el hecho de garantizar el bienestar del animal quitándole la vida son dos ideas que a veces cuesta comprender que compartan la misma frase. Pero enfatizando en el tema hemos analizado diferentes casos en los que no sirve una teoría para todos y en los que cada uno es un hecho diferente a gestionar. La cuestión del nombre ya nos da una idea de lo complejo del tema. Hay gente que prefiere llamarlo “sacrificio” y otros, en cambio, optan por llamarlo “eutanasia”. El término eutanasia hace referencia en sus orígenes a la voluntad de escoger la muerte, por lo que en el caso de los animales sería contradictorio el uso del término en el sentido más estricto de la palabra. Llegar a una conclusión absoluta en un trabajo con tantos dilemas y puntos de vista morales es difícil, pero la intención de querer explicar todos los factores que intervienen en un acto complejo como la eutanasia se ha visto cumplida por nuestra parte.

Cada caso no sólo depende del estado de salud en el que se nos presenta el animal. El entorno, situación del propietario, educación del propietario (razones religiosas, económicas, psicológicas, creencias, experiencias,...), el veterinario y el futuro que le espera al animal hacen que cada caso sea totalmente diferente a otro, en el que querer extrapolar y aplicar los mismos criterios de uno a otro sería un grave error por parte del profesional veterinario. Se debería de establecer una metodología ética en cada caso abordando detalles, matices y grados de cada problema.

Los veterinarios deberíamos ejercer siempre y en todos los ámbitos de nuestro trabajo pensando en el bienestar animal y, en consecuencia, aconsejar al propietario siempre a favor del bienestar de su mascota, sabiendo transmitir de la manera más sencilla y cercana posible el hecho de que “retirarse a tiempo” no es un fracaso.

Una de las ideas que se deben de tener asumidas es el hecho de que el propietario debe de estar absolutamente seguro de su decisión, no debe de tener ninguna culpabilidad y el sufrimiento o tristeza se deberá únicamente a la pérdida de su mascota, no al planteamiento de si su decisión fue la correcta o no. Para ello el veterinario nunca debe de presionar ni imponer sus ideas, se debe pues respetar los ideales de la gente y ofrecer una asistencia adecuada acompañándolos en todo momento.

Como hemos comentado en el apartado de la legislación, la ley de protección animal en general y el artículo sobre la eutanasia en particular, son muy generales por lo que se pueden interpretar de muchas maneras. Como en muchos ámbitos de la legislación, cada uno lo aplica a su manera a pesar de estar al límite del incumplimiento de la ley, por lo que nosotros, como veterinarios, deberíamos ceñirnos a la legalidad siempre velando por el bienestar del animal.

Hemos querido poner mucho énfasis en el tema de los a los comités de ética y de cómo estos pueden ayudarnos a tomar una decisión. No mucha gente sabe de la existencia de dichos comités que orientan tanto a veterinarios como propietarios a estar a la altura de las circunstancias a la hora de tomar decisiones lo más éticas y objetivas posibles.

Por otra parte, queríamos obtener algún tipo de conclusión y en líneas generales referente a la opinión de particulares propietarios de mascotas, así como de personal veterinario; a pesar de ya haber analizado exhaustivamente todos los datos obtenidos en los apartados de "Análisis". La mayoría de gente concuerda en que su mascota es uno más de la familia y en el tema de la eutanasia, muchos están a favor siempre y cuando el caso sea estudiado por un grupo de especialistas. En general, la gente desconoce el proceso en sí y si es doloroso o no. Consideramos un punto importante el hecho de que mucha gente, frente a este desconocimiento, sea reticente a la eutanasia por miedo a que el animal, con el que mantienen ese vínculo tan fuerte, sufra durante el proceso. De aquí la importancia de informar bien al propietario sobre los métodos y proceso de la eutanasia en sí. En el ámbito veterinario, la mayoría de encuestados eran estudiantes. Frente a la pregunta de si los conocimientos adquiridos durante los estudios de la Licenciatura eran suficientes en el ámbito de la eutanasia, los porcentajes estaban igualados, la mitad opinan que sí frente a la otra mitad que los ven insuficiente. Personalmente, creemos que sí son insuficientes, muchos veterinarios desconocen también la existencia de los comités de ética, incluso de la posibilidad de crear uno a nivel de su propia clínica veterinaria e ignoran la importancia de todos los aspectos que intervienen en el proceso de la eutanasia. Sería interesante pues, hablar o discutir sobre este tema durante la carrera, mediante seminarios o el planteamiento de casos prácticos. También pensamos en la posibilidad de formar a los veterinarios que van a colegiarse mediante un curso impartido por los Colegios Oficiales o por AVEPA en los que se divulguen todos los conocimientos necesarios para enfrentarse a diferentes casos dónde se aborde la eutanasia.

El objetivo de las entrevistas era conocer las opiniones de personas que conocen muy bien el tema y trabajan en torno al tema moral y ético de la eutanasia. Para ello optamos por entrevistar a un Miembro de un Comité ético de medicina humana, al Coordinador del Comité

ético de AVEPA y a un filósofo que ha escrito mucho sobre los derechos de los animales y la eutanasia y que siempre ha ido de la mano de la filosofía de la ciencia y la bioética. Todos ellos tienen mucho en común, en ver la eutanasia como una opción a la que recurrir en los casos de que no es posible vivir con dignidad o con la calidad de vida necesaria para el bienestar bien de los animales o de las personas, en el caso de la medicina humana. Consideramos de gran valor las tres entrevistas para adquirir una idea sobre la visión de la eutanasia de diferentes profesionales con una grandísima experiencia en este ámbito.

Para acabar y, como ya hemos comentado la dificultad de poder extraer una conclusión definitiva de un aspecto tan ambiguo como el de la eutanasia, creemos que debe quedar constancia de que la eutanasia es un acto que va unido a la ética y a los conocimientos de cada persona: del veterinario y del propietario (al que el veterinario le tiene que explicar todos los conceptos de la manera más sencilla y humana posible). La ética no se aprende en el colegio o la universidad, pero el hecho de discutir casos, conocer diferentes puntos de vista y de ver más allá de dónde nosotros podemos ver, nos puede ayudar a enfrentarnos de la manera más correcta a la eutanasia, entendiendo el término “correcto” como aquello ético y profesional siempre unido al bienestar del animal. La buena praxis del veterinario junto con la decisión asimilada y bien orientada del propietario prestigia también la labor del veterinario ofreciendo buena calidad asistencial y educando en la tenencia responsable y protección de los animales. Así pues, creemos de gran utilidad la realización de este trabajo y el abordaje de un tema tan complejo como éste para nuestro crecimiento tanto a nivel personal como profesional y para enfrentarnos a las experiencias de la clínica veterinaria en un futuro inmediato.

BIBLIOGRAFIA

ROLLIN, E.: *Veterinary Medical Ethics*. Canadian Veterinary Medical Association. Can Vet J. 2009 December; 50(12): 1225–1226.

ROLLIN, E.: *An introduction to Veterinary Medical Ethics. Theory and Cases*. 2a edició. USA 2006: Blackwell Publishing.

50

FUNDACIÓN AFFINITY: Los animales en la sociedad. Hacia un nuevo modelo de convivencia. Fondo editorial, Barcelona, 2007.

AVEPA: *Por una excelencia profesional. Compromiso ético de los veterinarios españoles especialistas en pequeños animales. Casos de ética profesional*. Universitat Ramón Llull. Barcelona, 2003.

CATANZARO, T.E.: *Promoción del vínculo humano-animal en la práctica veterinaria. Fundamentos para la jerarquización profesional*. Intermédia-Editorial. Argentina, 2002.

ROLLIN, E.: Ethics and euthanasia. CVj, Vol 50., Octubre 2009.

BERNARD D. HANSEN: *Analgesia and sedation in the critically ill*. Journal of Veterinary Emergency and Critical Care 15 (4) 2005, pp285-294.

GONZÁLEZ, A.; CRUZ, J.I.: *Eutanasia en pequeños animales*. Consulta difusión veterinaria. 2007, 145: 59-67.

ARAGONÉS, J.; CAPACÉS, J.; MENDIETA, R.; ROMÁN, B.; VERDE, M.: *Veterinarios y el final de la vida. Eutanasia: un acto clínico complejo*. AVEPA. Barcelona, Octubre 2004.

A. ORTEGA, Roca A., Micó J.A.: *Modelos animales de dolor. Una visión crítica*. Rev Soc Esp Dolor 2002; Vol. 9:447-453, Octubre-Noviembre 2002.

Singer, P. : *Animal Liberation: ¿Los animales sienten dolor? (traducción)* . 2a edición, Nueva York, 1990.

MOSTERIN, J: *jVivan los Animales!* 1ª edición, Barcelona. 1998

LAFORA GARCIA, A: *El trato a los animales en España*. 1ª edición, 2004

JOSA, J.M.; MONTES, M.J.; CAPACÉS, J.F.: *Eutanasia o disbiosis. Actuaciones clínicas en un Centro de acogida de animales.*

MIRÓ, J.: *Eutanasia cuándo, cómo y por qué.* Forum Bayer por la Prevención de la Leishmaniosis Proceeding del III Simposio Bayer sobre prevención y control. 41 Congreso Nacional de Avepa, Madrid, octubre 2006.

DE LA NIETA, O.: *Eutanasia: decisión, gestión del duelo e impacto familiar.* Forum Bayer por la Prevención de la Leishmaniosis Proceeding del III Simposio Bayer sobre prevención y control. 41 Congreso Nacional de Avepa, Madrid, octubre 2006.

GUILLEN, D.: *Aspectos técnicos de la eutanasia.* Revista Argos.

MC.MILLAN, F.: *Mental health and well-being in animals.* Blackwell Publishing. 2005. Australia.

TANNENBAUM, J.: *Veterinary ethics. Animal welfare, client relations, competition and collegiality.* Mosby. Second Edition. 1995.

MATEOS, C.M.: *Bienestar animal, sufrimiento y conciencia.* Universidad de extremadura. Cáceres 2003.

Recursos de Internet

<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2777285/?tool=pubmed>

<http://minnie.uab.es/~veteri/21223/eutanasia%20en%20centres%20veterinarios%20de%20petits%20animals.pdf>

ANEXO 1: NOTICIAS EXTRAÍDAS DE LA PRENSA

ESCRITA

Barcelona suprime los sacrificios de animales de compañía en el centro de acogida municipal

ABC- Cataluña- 05/01/2003

En 2002, se registraron en las instalaciones de acogida de animales de compañía de Barcelona un total de 570 adopciones de **perros**, frente a las 507 del anterior ejercicio, y 536 **eutanasias**, por las 709 efectuadas en 2001.

BCN prohíbe el sacrificio de animales domésticos en la perrera municipal

El Mundo-04/01/2003

El Ayuntamiento reforzará el control sobre los abandonos y fomentará la adopción de perros

Barcelona acaba con el sacrificio de animales abandonados e impulsa su adopción

EL PAÍS - Cataluña – 04/01/2003

La perrera municipal de Barcelona no volverá a sacrificar más animales. El 1 de enero entró en vigor una iniciativa que prohíbe esta práctica para así fomentar la adopción de perros y gatos y disminuir el número de animales abandonados en la calle. La medida, pionera en una ciudad de Europa de gran tamaño, implicará "potenciar una mayor relación entre el Ayuntamiento y las entidades protectoras", según explicó ayer la concejal Imma Mayol. La perrera municipal, hasta ahora gestionada por el consistorio, pasará provisionalmente a manos de la Fundación Altarriba a la espera de que se adjudique por concurso a una protectora. El año pasado el centro municipal de acogida de animales, situado en la carretera de Collserola, acogió a 1.491 perros y 1.052 gatos. El 36% de los perros se sacrificó, frente al 47% de 2001, mientras que en el caso de los gatos se mató al 27%, un 28% menos que en 2001.

Con la aplicación de esta directiva, aprobada por el Ayuntamiento el pasado mes de abril, la eutanasia de animales se reservará a los que "sufran enfermedades irreversibles que impliquen sufrimiento" o que "pongan en riesgo la salud de las personas", según reza la normativa. La nueva medida costará a las arcas municipales 250.200 euros. La Fundación Altarriba espera que con la gestión provisional de la perrera municipal pueda aumentar el número de adopciones de animales, que actualmente se sitúa en el 38%. Esta entidad, que también gestiona la perrera de Mataró, ha conseguido un nivel de adopciones del 85%, según explicó un portavoz de la entidad. Paralelamente a la aplicación de esta medida, el Ayuntamiento de Barcelona continuará con su programa de esterilización de las colonias de gatos que vagan por la ciudad.

El Ayuntamiento también prevé unificar en una ordenanza todas las directrices sobre tenencia de animales y que incluiría la legislación autonómica. Según Jordi Portabella, presidente del Consejo de Protección de Animales, la nueva medida quiere "incrementar las sanciones económicas por la irresponsabilidad de los dueños al no censar a los animales, negarse a identificarles con un chip o no recoger las defecaciones en la vía pública". Si la normativa actual prevé sanciones de entre 60 y 150 euros para estos supuestos de carácter leve, las nuevas multas oscilarían entre los 350 y los 1.500 euros. El abandono está penado con 15.025 euros. La nueva ordenanza también quiere regular la venta de animales y prohibir su exhibición en los escaparates para evitar la compra compulsiva.

Paralelamente, el Ayuntamiento dotará a la Guardia Urbana de más lectores de chips. En Barcelona existen 14.000 animales de compañía censados, pese a que el Ayuntamiento calcula que en la ciudad hay unos 150.000.

La perrera de Barcelona registra 36 adopciones en sólo cinco días.

El País- Cataluña- 13/01/2003

La perrera de Barcelona registra 36 adopciones en sólo cinco días. El fin de los sacrificios dispara el interés por adoptar animales.

El Centro de Acogida de Animales de Compañía de Barcelona, la antigua perrera municipal, ha registrado 36 adopciones, 34 perros y dos gatos, en sólo cinco días, desde que el

pasado día 3 de enero se anunciara la supresión del sacrificio de los animales recogidos en la capital catalana. Esta cifra contrasta con la cifra de adopciones de enero de 2002 cuando, en todo el mes, tan sólo 46 perros encontraron amo.

El Ayuntamiento de Barcelona decidió en abril de 2002 suprimir la eutanasia de y Salud Pública, Imma Mayol, gran parte de las familias se personaron en el centro de acogida tras escuchar en los medios de animales en la perrera, una medida pionera en una ciudad española de gran tamaño que entró en vigor el pasado 1 de enero.

La decisión comportaba la posibilidad de que las instalaciones de la perrera se saturaran, por lo que el Ayuntamiento entregó de forma temporal la gestión del centro a la Fundación Altarriba, con la intención de potenciar las adopciones, hasta convocar el concurso para la adjudicación definitiva. El consistorio efectuó la presentación pública de esta medida el 3 de enero y, según explicó la concejal de Medio Ambiente comunicación la llamada del gobierno local y de las entidades protecciónistas en favor de la adopción.

En el año 2002, este centro de acogida recogió 1.491 perros perdidos o abandonados y 1.052 gatos. De éstos, el 36% de los canes fue sacrificado -frente al 47% en 2001-, un destino que también sufrió el 27% de los felinos -fueron el 56% en 2001-.

Con la actual normativa, sólo se practicará la eutanasia a los animales que sufran enfermedades irreversibles que les ocasionen sufrimiento o bien que supongan un riesgo para la salud de las personas. El mantenimiento del centro con los nuevos criterios de protección de los animales costará al Ayuntamiento 250.200 euros durante este primer año de aplicación.

ANEXO 2: LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL

Ley 22/2004, de 4 de Julio, de Protección de los Animales. Cataluña

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente Ley.

Preámbulo

Mediante la Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales, se contó con una legislación global sobre la protección de los animales. Dicha Ley, que fue pionera en nuestro entorno, tenía como objetivo recoger los principios de respeto, defensa y protección de los animales que figuran en los tratados y convenios internacionales y en las legislaciones de los países socialmente más avanzados, así como dar unidad a la legislación vigente. Se establecieron las normas y los medios necesarios con el fin de mantener y salvaguardar a las poblaciones animales y, al mismo tiempo, regular su tenencia, venta, tráfico y mantenimiento en cautividad, para que se llevaran a cabo con unas garantías de buen trato para los animales. Transcurridos más de diez años de la aprobación de dicha Ley, es oportuno aprobar una nueva que incorpore la experiencia lograda durante este período de tiempo. Durante este tiempo también se han publicado nuevas leyes relacionadas con este ámbito, como la de la experimentación animal, los perros potencialmente peligrosos y varios reglamentos de desarrollo para hacer efectiva su aplicación normativa. La presente Ley responde a la necesidad de adaptar la situación legal de Cataluña a las novedades que se van generando y a la evolución que la sociedad catalana ha experimentado en la materia. Por este motivo, la presente Ley hace una nueva definición del concepto de animal de compañía, regula su protección y, más especialmente, se configura como una disposición marco de protección de los animales, con el objetivo principal de incrementar la sensibilidad de los ciudadanos con respecto a la protección de los animales.

El concepto de animal de compañía se extiende también a los animales de la fauna no autóctona que de forma individual viven con las personas y han asumido la costumbre del

cautiverio, para incrementar su control y, consiguentemente, el grado de protección. Otra novedad es el hecho de que se manifiesta una clara declaración de principios, al considerar a los animales como organismos dotados de sensibilidad psíquica, además de física. Eso sólo quiere decir que son merecedores de unos derechos propios de su condición animal. A estos derechos que se le otorgan se añade la prohibición del sacrificio de todos los perros y los gatos que han sufrido abandonos por falta de responsabilidad de sus propietarios y que, a pesar de ello, merecen que su vida transcurra en condiciones dignas y que sea respetada. De entre las novedades de la presente Ley, también hay que poner de relieve que se formulan de forma coherente a la finalidad de proteger a los animales, tanto las obligaciones de las personas propietarias y poseedoras de estos como las prohibiciones de las acciones que puedan causarles daños.

En el ámbito de los animales de compañía también hay importantes novedades, destinadas todas ellas a conseguir una adquisición responsable de forma que los ciudadanos que voluntariamente adquieran animales se responsabilicen de los mismos, los cuiden y, sobre todo, respeten sus derechos, y, por lo tanto, no los abandonen. Para conseguir estos objetivos es imprescindible también contar con los centros de venta de animales, los cuales deben cumplir una serie de requerimientos, como la obligación de hacer un curso de cuidador o cuidadora de animales para el personal que trabaje en ellos. Hay que destacar también que la presente Ley regula y limita la cría de perros y gatos por parte de particulares, con la finalidad de disminuir su número y evitar una proliferación indiscriminada sin ningún tipo de control, ya que en muchas ocasiones estos animales sufren las consecuencias del abandono.

Igualmente, se regulan los aspectos relativos a las empresas especializadas que se hacen cargo del servicio de recogida de animales abandonados y se crea el Voluntariado de Protección y Defensa de los Animales, que debe favorecer la implicación ciudadana en la consecución de las finalidades de la presente Ley.

A fin de que la presente Ley sea un instrumento válido y eficaz para lograr las finalidades que establece, se actualiza el régimen sancionador, adecuándolo al nuevo contenido de esta Ley y regulándolo respetando los principios propios del procedimiento sancionador. También se hacen algunas modificaciones menores con relación a aspectos técnicos de la protección de la fauna autóctona.

Finalmente, hay que destacar que mediante el anexo de la presente Ley se actualiza el listado de especies protegidas de la fauna salvaje autóctona, hasta ahora incluidas en el anexo 2 de la derogada Ley 3/1988, de 4 de marzo, en el sentido de excluir a: la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*); el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), dado el fuerte incremento poblacional de estas especies y de acuerdo con las normativas europeas, y el cisne vulgar (*Cygnus olor*), dada la facilidad que tiene para la cría en cautividad y su uso generalizado como animal ornamental. En cambio, se incluyen: la ardilla (*Sciurus vulgaris*), dado el bajón poblacional; el verdecillo (*Serinus serinus*), porque ya está prohibida su captura, así como todas las subespecies de oso pardo (*Ursus arctos*), dados los posibles problemas taxonómicos.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales para la protección y el bienestar de los animales que se hallan de forma permanente o temporal en Cataluña, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.

Artículo 2. Finalidad y principios.

1. La finalidad de la presente Ley es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favoreciendo una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales.

2. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, así como de movimiento voluntario, los cuales deben recibir el trato que, atendiendo básicamente a sus necesidades etológicas, procure su bienestar.

3. Nadie debe provocar sufrimientos o maltratos a los animales o causarles estados de ansiedad o miedo.

4. Los animales de compañía no pueden ser objeto de embargo en ningún procedimiento judicial.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Animal doméstico: el que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. Tienen también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.
2. Animal de compañía: es el animal doméstico que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía del mismo. A efectos de la presente Ley, disfrutan siempre de esta consideración los perros y los gatos.
3. Fauna salvaje autóctona: es la fauna que comprende las especies animales originarias de Cataluña o del resto del Estado español, incluidas las que hibernan o están de paso y las especies de peces y animales marinos de las costas catalanas.
4. Fauna salvaje no autóctona: es la fauna que comprende las especies animales originarias de fuera del Estado español.
5. Animal de compañía exótico: es el animal de la fauna no autóctona que de forma individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.
6. Animal asalvajado: es el animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia con las personas.

Animal salvaje urbano: es el animal salvaje que vive compartiendo territorio geográfico con las personas, referido al núcleo urbano de ciudades y pueblos, y que pertenece a las siguientes especies: paloma bravía (*Columba livia*), gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*), estornino (*Sturnus unicolor* y *S. vulgaris*), especies de fauna exótica y demás que deben determinarse por vía reglamentaria.

7. Núcleo zoológico: son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de animales, los establecimientos de venta y cría de animales, los centros de recogida de animales, el domicilio de los particulares donde se efectúan ventas u otras transacciones con animales y los de similares características que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas

las instalaciones que alojen a animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano y los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

8. Instalación para el mantenimiento de animales de compañía: es el establecimiento donde se guarda y se cuida a animales de compañía, como las residencias, las escuelas de adiestramiento, las perreras deportivas y de caza y los centros de importación de animales.

9. Centro de cría de animales: es la instalación que destina las crías a la venta o cesión posterior con independencia de su número, ya sea directamente al público en general, a establecimientos de venta u otros.

10. Asociación de protección y defensa de los animales: es la entidad sin afán de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos o finalidades amparar y proteger a los animales.

CAPÍTULO II.

NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

Artículo 4. Obligaciones de las personas propietarias y poseedoras de animales.

1. Las personas propietarias y poseedoras de animales deben mantenerles en buenas condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y seguridad, de acuerdo con las características de cada especie.

2. La persona poseedora de un animal debe darle la atención veterinaria básica para garantizar su salud.

Artículo 5. Prohibiciones.

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones con respecto a los animales:

1. Maltratarlos, agredirles físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños físicos o psicológicos.

2. Suministrarles sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.
3. Abandonarlos.
4. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario de bienestar y seguridad del animal.
5. Practicarles mutilaciones, extirparles las uñas, cuerdas vocales y demás partes u órganos, salvo las intervenciones hechas con asistencia veterinaria en caso de necesidad terapéutica, para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva. Por motivos científicos o de manejo, podrán realizarse dichas intervenciones previa obtención de la autorización de la autoridad competente.
6. No facilitarles la suficiente alimentación.
7. Hacer donación de ellos como premio, recompensa, gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
8. Venderlos a personas menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tienen su potestad o custodia.
9. Comerciar con ellos fuera de los certámenes u otras concentraciones de animales vivos y establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.
10. Exhibirlos de forma ambulante como reclamo.
11. Someterlos a trabajos inadecuados en lo que concierne a las características de los animales y a las condiciones higiénico-sanitarias.
12. Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos.
13. Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente así como psicológicamente.
14. Matarlos por juego o perversidad o torturarlos.

Artículo 6. Prohibición de peleas de animales y demás actividades.

1. Se prohíbe el uso de animales en peleas y espectáculos u otras actividades, si pueden ocasionarles sufrimiento o pueden ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o bien si pueden herir la sensibilidad de las personas que los contemplan, tales como los siguientes:

1. Peleas de perros.
2. Peleas de gallos.
3. Matanzas públicas de animales.
4. Tiro de pichón y demás prácticas asimilables.

2. Quedan excluidas de estas prohibiciones:

1. La fiesta de los toros en las localidades donde, a la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales, hubieran plazas construidas para su celebración, a las que debe prohibirse el acceso a las personas menores de catorce años.
2. Las fiestas con novillos sin muerte del animal (correbous) en las fechas y localidades donde tradicionalmente se celebran. En estos casos, está prohibido inferir daños a los animales.

3. Se prohíbe matar, maltratar, causar daños o estrés a los animales utilizados en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, de modo que el derecho a la producción y la creación artística, cuando se desarrolle dentro de un espectáculo, queda sujeto a normas de policía de espectáculos, tales como la previa autorización administrativa. La difusión audiovisual de este tipo de producciones queda restringida a horarios en que no puedan ser observados por menores y herirles en su sensibilidad.

Artículo 7. Certámenes.

En los certámenes, las actividades deportivas con participación de animales y demás concentraciones de animales vivos debe cumplirse la normativa vigente, en especial la relativa a condiciones higiénico-sanitarias, de protección y seguridad de los animales.

Artículo 8. Traslado de animales.

1. Los animales deben disponer de un espacio suficiente que permita como mínimo que éstos puedan levantarse y tumbarse si se les traslada de un sitio a otro. Los medios de transporte o los embalajes deben ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climáticas fuertes.
2. Los animales deben ser abrevados durante el transporte y deben recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes según lo establecido por vía reglamentaria.
3. En la carga y descarga de animales debe utilizarse un equipo adecuado para evitarles daños o sufrimientos.

Artículo 9. Control de poblaciones de animales.

1. Pueden efectuarse controles específicos de poblaciones de animales considerados perjudiciales o nocivos, siempre que no se trate de ejemplares de especies protegidas. Las prácticas destinadas a la protección de las cosechas no deben implicar en caso alguno la destrucción en masa de animales no nocivos, ni de ejemplares de especies protegidas. No obstante, el Departamento de Medio Ambiente puede autorizar motivadamente y de forma excepcional la captura o el control de ejemplares de especies protegidas cuando no haya otro método para evitar daños.
2. Se prohíbe el uso de colas o sustancias pegajosas como método para controlar animales vertebrados, excepto el uso de la liga, previa autorización del departamento competente en materia de medio ambiente, para la captura de pequeñas cantidades de aves, en condiciones estrictamente controladas y de modo selectivo. Deben determinarse por reglamento las especies de aves susceptibles de captura y las condiciones y los requisitos aplicables. Excepcionalmente, pueden utilizarse sustancias pegajosas para el control de plagas de roedores si por motivos sanitarios, de seguridad o de urgencia se justifica su necesidad y siempre que esta actividad no pueda afectar a alguna especie protegida ni al medio natural. Esta actividad solamente puede ser llevada a cabo por personal profesional, en lugares cerrados y adoptando las medidas adecuadas para evitar al máximo el sufrimiento del animal.

Artículo 10. Filmación de escenas ficticias de crueldad.

La filmación, en el ámbito territorial de Cataluña, para el cine, la televisión u otros medios de difusión, que reproduzca escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales requiere la autorización previa de la administración competente, con el fin de garantizar que el daño sea simulado y los productos y medios utilizados no provoquen perjuicio alguno al animal. El medio de difusión debe hacer constar que las situaciones son ficticias y hacer constar el número de autorización.

Artículo 11. Sacrificio y esterilización de animales.

1. Se prohíbe el sacrificio de gatos y perros en las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía, y en los núcleos zoológicos en general, excepto por los motivos humanitarios y sanitarios que se establezcan por vía reglamentaria.
2. El sacrificio de animales debe efectuarse, en la medida que sea técnicamente posible, de forma instantánea, indolora y previo aturdimiento del animal, de acuerdo con las condiciones y métodos que se establezcan por vía reglamentaria.
3. El sacrificio y la esterilización de los animales de compañía deben ser efectuados siempre bajo control veterinario.

Artículo 12. Responsabilidad de las personas poseedoras de animales.

1. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.
2. La persona poseedora de animales salvajes o de animales de compañía exóticos cuya tenencia es permitida y que, por sus características, puedan causar daños a las personas, a otros animales, a las cosas, a las vías y espacios públicos o al medio natural, debe mantenerlos en cautividad de manera que se garanticen las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, no puede exhibirlos ni pasearlos por las vías y espacios públicos y debe tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.

3. La persona poseedora de animales está obligada a evitar su huida, tanto de los ejemplares como de sus crías.

4. Las personas que, en virtud de una autorización excepcional del Departamento de Medio Ambiente, puedan capturar de la naturaleza y ser poseedoras de ejemplares pertenecientes a una especie de fauna autóctona, lo son en condición de depositarias. Estos animales pueden ser confiscados así como recuperados por el Departamento de Medio Ambiente y, si procede, liberados, sin que la persona poseedora pueda reclamar ningún tipo de derecho o indemnización. En ningún caso estos ejemplares pueden ser objeto de transacción.

Artículo 13. Tratamientos sanitarios y comportamentales.

1. Las administraciones competentes pueden ordenar, por razones de sanidad animal o de salud pública, la vacunación o el tratamiento obligatorio de enfermedades de los animales.

2. Los veterinarios que lleven a cabo vacunaciones y tratamientos de carácter obligatorio deben llevar un archivo con la ficha clínica de los animales atendidos, el cual debe estar a disposición de las administraciones que lo requieran para llevar a cabo actuaciones dentro de su ámbito competencial. Los veterinarios deben informar a la persona propietaria o poseedora de la obligatoriedad de identificar a su animal en el caso de que pertenezca a una especie de identificación obligatoria y no esté identificado, así como de la obligatoriedad de registrarlo en el censo del municipio donde resida habitualmente el animal o en el Registro general de animales de compañía.

Artículo 14. Registro general de animales de compañía y censos municipales.

1. Se crea el Registro general de animales de compañía, que está gestionado por el departamento competente en materia de medio ambiente. El Registro general es único y está constituido por el conjunto de datos de identificación de los censos municipales de animales de compañía que establece el apartado

2. Los ayuntamientos tienen que llevar un censo municipal de animales de compañía en el cual deben inscribirse los perros, los gatos y los hurones que residen de manera habitual en el municipio. En el censo deben constar los datos de identificación del animal, los datos de la persona poseedora o propietaria y otros datos que se establezcan por reglamento.

3. La persona propietaria o poseedora de un perro, un gato o un hurón tiene un plazo de tres meses desde el nacimiento y de treinta días desde la fecha de adquisición del animal, el cambio de residencia, la muerte del animal o la modificación de otros datos incluidos en el censo, para comunicarlo al censo municipal o al Registro general. Previamente a la inscripción en el censo municipal o en el Registro general, es preciso haber llevado a cabo la identificación de forma indeleble del animal.

4. Los censos municipales y el Registro general se elaboran siguiendo criterios de compatibilidad informática de acuerdo con las directrices elaboradas por el departamento competente en materia de medio ambiente.

5. El departamento competente en materia de medio ambiente establece un sistema informático de gestión única del Registro general compatible con los censos municipales y con los de las instituciones privadas que lo pidan. Este sistema informático debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia, unidad, coordinación, gestión ordenada y servicio público y debe facilitar la gestión a las administraciones locales.

6. El Registro general de animales de compañía puede ser gestionado directamente por el departamento competente en materia de medio ambiente o mediante el encargo de gestión, de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos por la legislación vigente.

7. Los perros, los gatos y los hurones deben llevar de modo permanente por los espacios o vías públicas una placa identificativa o cualquier otro medio adaptado al collar en que deben constar el nombre del animal y los datos de la persona que es su poseedora o propietaria.

8. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía están obligadas a comunicar la desaparición del animal al ayuntamiento donde esté censado en un plazo de cuarenta y ocho horas, de modo que quede constancia.

9. El Registro general de animales de compañía es público y puede acceder a él todo aquel que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento y los criterios establecidos en la legislación sobre el procedimiento administrativo y en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 15. Identificación.

1. Los perros y los gatos deben ser identificados mediante:

1. Identificación electrónica con la implantación de un microchip homologado.
2. Otros sistemas que puedan establecerse por vía reglamentaria.

2. La persona o la entidad responsable de la identificación del animal debe entregar a la persona poseedora del animal un documento acreditativo en el que consten los datos de la

identificación establecidos por el artículo 14.2. Asimismo, debe comunicar los datos de la identificación al Registro general de animales de compañía en el plazo de veinte días, a contar de la identificación.

2 bis. Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía que provengan de otras comunidades autónomas o de fuera del Estado y que se conviertan en residentes en Cataluña tienen que validar su identificación y registrarlos de acuerdo con el procedimiento que se establezca por reglamento.

3. La identificación de los perros, los gatos y los hurones constituye un requisito previo y obligatorio para hacer cualquier transacción del animal y debe constar en cualquier documento que haga referencia a este. Cualquier transacción hecha sin que conste la identificación del animal es nula y se tiene por no efectuada. La nulidad de la transacción no exime a la persona poseedora de las responsabilidades que le puedan corresponder.

4. Debe establecerse por reglamento la necesidad de identificar obligatoriamente a otras especies de animales en razón de su protección, por razones de seguridad de las personas o bienes o por razones ambientales o de control sanitario.

CAPÍTULO II.

ABANDONO Y PÉRDIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CENTROS DE RECOGIDA.

Artículo 16. Recogida de animales.

1. Corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales de compañía abandonados, perdidos o asalvajados y controlar a los animales salvajes urbanos.

2. Los ayuntamientos pueden delegar la responsabilidad a que hace referencia el apartado 1 en administraciones o entidades locales supramunicipales, siempre bajo el principio de la mejora en la eficiencia del servicio y bajo la aplicación de los preceptos de la presente Ley.

3. Los ayuntamientos deben disponer de instalaciones de recogida de animales abandonados o perdidos adecuadas y con suficiente capacidad para el municipio o convenir la realización de este servicio con entidades supramunicipales u otros municipios.

4. En la prestación del servicio de recogida de animales abandonados o perdidos, los ayuntamientos o las entidades públicas supramunicipales, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, pueden concertar su ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.

5. El personal que trabaje en los centros de recogida de animales de compañía que cumplan tareas de recogida o manipulación de los mismos debe haber efectuado un curso de cuidador o cuidadora de animales, cuyas características y contenido deben ser establecidas por reglamento.

6. Los ayuntamientos o las entidades supramunicipales, por sí mismos o mediante asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras del Departamento de Medio Ambiente, deben confiscar a los animales de compañía si hubiera indicios que se les maltrata o tortura, si presentaran síntomas de agresiones físicas, desnutrición, atención veterinaria deficiente o si se hallaran en instalaciones indebidas.

Artículo 17. Recuperación de animales.

1. El ayuntamiento o, si procede, la correspondiente entidad supramunicipal deben hacerse cargo de los animales abandonados o perdidos hasta que sean recuperados, cedidos o, en su caso, sacrificados según lo establecido en el artículo 11.1.

2. El plazo para recuperar un animal sin identificación es de veinte días. El animal debe ser entregado con la identificación correspondiente y previo pago de todos los gastos originados.

3. Si el animal lleva identificación, el ayuntamiento o, si procede, la correspondiente entidad supramunicipal tiene que avisar, mediante la oportuna notificación, a la persona propietaria o poseedora, que dispone de un plazo de veinte días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, este se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, efectos que deben haberse advertido en la notificación mencionada.

Artículo 18. Acogida de animales.

1. Los centros de recogida de animales abandonados o perdidos deben atender a las peticiones de acogida de animales de compañía, que deben formularse por escrito.

2. La acogida de los animales de compañía debe ajustarse a los siguientes requerimientos:

1. Los animales deben ser identificados previamente a la acogida.
2. Los animales deben ser desparasitados, vacunados y esterilizados si han alcanzado la edad adulta, con el fin de garantizar unas condiciones sanitarias correctas.

3. Hay que entregar un documento donde consten las características y necesidades higiénico-sanitarias, etológicas y de bienestar del animal.

4. Cada centro debe llevar el libro de registro mencionado en el apartado 21.b con los datos de cada uno de los animales que ingresan, de las circunstancias de su captura, hallazgo o entrega, de la persona que ha sido su propietaria, si fuera conocida, así como de los datos del animal. La especificación de los datos que deben constar en el Registro debe establecerse por vía reglamentaria.

3. Las instalaciones de recogida de animales abandonados, que deben controlar los ayuntamientos tanto en sus propios centros como en los centros de recogida concertados, deben disponer de las correspondientes medidas de seguridad, con la finalidad de garantizar la integridad física y psíquica de los animales, evitar su huida y limitar el número de animales que convivan en grupos con el fin de evitar peleas y la diseminación de enfermedades infecto-contagiosas. Debe establecerse por reglamento los requisitos que estas instalaciones deben reunir con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ley.

Artículo 19. Captura de perros y gatos asalvajados.

1. Corresponde a los ayuntamientos la captura en vivo de perros y gatos asalvajados por métodos de inmovilización a distancia.

2. En los casos en que la captura por inmovilización no sea posible, el Departamento de Medio Ambiente debe autorizar excepcionalmente el uso de armas de fuego y debe determinar quién debe utilizar este sistema de captura excepcional.

Artículo 20. Asociaciones de protección y defensa de los animales.

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales deben inscribirse en el Registro del Departamento de Medio Ambiente, para obtener el título de entidad colaboradora.

2. El Departamento de Medio Ambiente puede convenir con las asociaciones de protección y defensa de los animales el cumplimiento de tareas en relación con la protección y la defensa de los animales.

3. El Departamento de Medio Ambiente puede establecer ayudas para las asociaciones que han obtenido el título de entidades colaboradoras, destinadas a las actividades que lleven a cabo en relación con la protección y defensa de los animales, especialmente para la ejecución

de programas de adopción de animales de compañía en familias cualificadas, en la promoción de campañas y programas de esterilización de perros y gatos, así como la promoción de campañas de sensibilización de la ciudadanía.

4. Las asociaciones a que se refiere el apartado 3 tienen la consideración de interesadas en los procedimientos sancionadores establecidos por la presente Ley, en los casos en que hayan formulado la correspondiente denuncia o hayan formalizado la comparecencia en el expediente sancionador, sin perjuicio de la privacidad de los datos de carácter personal.

Artículo 21. Requisitos de funcionamiento.

Los núcleos zoológicos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos.
2. Deben llevar un libro de registro oficial o tramitado por la administración competente donde se recojan de forma actualizada los datos relativos a la entrada y la salida de los animales y los datos de su identificación.
3. Disponer de las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar adecuadas a las necesidades de los animales, en los términos establecidos por la normativa vigente. En especial, deben tener instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para tenerlos, si procede, en períodos de cuarentena.
4. Tener en lugar visible la acreditación de su inscripción en el Registro, cuando se trate de establecimientos de acceso público.
5. Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la huida de los animales y los daños a personas, animales, cosas, vías y espacios públicos y al medio ambiente, y para evitar daños o ataques a los animales.
6. Disponer de un servicio veterinario, encargado de velar por la salud y el bienestar de los animales.
7. Tener a disposición de la administración competente toda la documentación referida a los animales ubicados en el núcleo de acuerdo con la legalidad vigente.
8. Vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que no presenten problemas de alimentación ni se dé ninguna otra circunstancia que pueda provocarles daños, y ser los responsables de adoptar las medidas adecuadas en cada caso.

Artículo 22. Animales utilizados en competiciones, carreras y apuestas.

1. Son animales de competición o carrera, principalmente, los perros y los caballos, y los demás animales que se destinen a competiciones y carreras donde se hacen apuestas sin distinción de las modalidades que asuman.
2. Los animales que participan en carreras y competiciones en las cuales se hacen apuestas y los animales criados, importados y entrenados, para las carreras en Cataluña deben ser tratados en los canódromos, en los hipódromos y fuera de estas instalaciones de acuerdo con los principios generales establecidos por la presente Ley.
3. No pueden participar en competiciones y carreras en las cuales se hacen apuestas los animales que no estén identificados y registrados en el Registro de Animales de Competición del Departamento de Medio Ambiente.
4. Las instalaciones deben tener los medios para obtener las pruebas necesarias para efectuar los controles antidopaje con el fin de determinar si los animales que participan en las carreras han tomado medicamentos u otras sustancias que pueden afectarles de forma artificial el organismo.
5. El Departamento de Medio Ambiente debe considerar al último propietario o propietaria registrado como la persona responsable del bienestar de los animales utilizados en las carreras. Este propietario o propietaria debe concertar los acuerdos adecuados para garantizar el retiro digno del animal, incluyendo la participación en programas de adopción como animal de compañía.

CAPÍTULO II.

INSTALACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ANIMALES.

Artículo 23. Requisitos mínimos.

Las instalaciones o los centros para el mantenimiento de animales deben llevar el libro de registro a que se refiere el artículo 21.b, en el cual deben constar los datos identificadores de cada uno de los animales que entran y de la persona propietaria o responsable de los mismos. Este libro debe estar a disposición de las administraciones competentes.

CAPÍTULO III.

ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES Y CENTROS DE CRÍA DE ANIMALES.

Artículo 24. Requisitos.

1. Los establecimientos de venta de animales y los centros de cría de animales deben cumplir los siguientes requisitos de funcionamiento:

1. Estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos.
2. Llevar el libro de registro regulado por el artículo 21.b, a disposición de la administración competente, que debe incluir los datos relativos al origen, la identificación y el destino de los animales.
3. Vender los animales desparasitados, sin síntomas aparentes de patologías psíquicas o físicas y sin que sufran, ni los animales que se venden ni sus progenitores, enfermedades hereditarias diagnosticables.
4. Disponer de un servicio veterinario propio o de un asesoramiento veterinario exterior, que debe constar en el libro de registro.
5. Mantener a los animales en un lugar adecuado dentro del establecimiento y no exhibirlos en los escaparates de las tiendas. Estos animales deben ser alojados, abrevados y alimentados correctamente. Los perros y los gatos deben estar identificados, así como los demás ejemplares de especies cuya identificación sea obligatoria.
6. Entregar, en las ventas de animales, un documento en el que debe hacerse constar la identificación de la especie, el número de identificación del animal, si procede, y el núcleo zoológico. En el caso de las ventas a particulares, debe entregarse también un documento de información sobre las características de cada animal, sus necesidades, consejos para su educación y condiciones de mantenimiento, sanitarias y de bienestar necesario, avalado por un colegio de veterinarios o de biólogos.

2. La actuación de estos centros debe ajustarse a los siguientes requerimientos:

1. Para cualquier transacción de animales a través de revistas de reclamo, publicaciones asimilables y demás sistemas de difusión debe incluirse en el anuncio el número de registro del núcleo zoológico del centro vendedor o donante.

2. Las personas profesionales que trabajen en establecimientos de venta, cría o importación de animales y que deban manipularlos han de tener realizado un curso de cuidador o cuidadora de animales.
 3. Los cachorros importados o criados para ser vendidos como animales de compañía no pueden ser separados de su madre antes del momento de destete recomendado para cada especie.
3. Se prohíbe la instalación, en todo el territorio de Cataluña, de granjas, centros de cría o centros de suministro de primates que tengan como objeto su reproducción o comercialización para experimentación animal.

Artículo 25. Disposiciones especiales para los establecimientos que comercializan animales exóticos.

Los establecimientos que comercialicen animales exóticos deben cumplir, además de los requisitos establecidos por el artículo 24, las siguientes disposiciones:

1. El vendedor o vendedora de los animales debe conocer el nombre científico de cada especie que comercializa y la legislación aplicable a cada una y debe informar al comprador o compradora de la prohibición de liberar a ejemplares de especies no autóctonas.
2. La factura de venta debe incluir, si procede, el número CITES, o lo que determine la normativa europea, de cada ejemplar vendido.
3. Las informaciones escritas a que se refiere el artículo 24.1.f deben incluir las especificaciones relativas a la especie del ejemplar vendido, el tamaño de adulto y la posibilidad de transmisión de zoonosis.

Artículo 26. Regulación.

1. La protección de la fauna autóctona y no autóctona se rige por lo que establecen los tratados y convenios internacionales, la normativa estatal y comunitaria, la presente Ley y las disposiciones que la desarrollan.

2. Las personas propietarias o poseedoras de animales que pertenecen a las especies de fauna no autóctona que se determinen por reglamento deben tener la autorización previa del Departamento de Medio Ambiente.
3. El Gobierno debe determinar las especies de fauna no autóctona que deben inscribirse en el Registro General de Animales de Compañía por razones de protección o seguridad de las personas o de protección del medio ambiente.
4. Las especies de la fauna autóctona que incluye el anexo se declaran protegidas en Cataluña. Se prohíbe su caza, captura, tenencia, tráfico o comercio, importación y exhibición pública, tanto de los ejemplares adultos como de los huevos o las crías, así como de las partes o restos, excepto los supuestos especificados por reglamento. Esta prohibición afecta tanto a las especies vivas como a las disecadas y tanto a la especie como los taxones inferiores.

Artículo 26 bis. Entregas a núcleos zoológicos y otros centros.

Se faculta al departamento en materia de medio ambiente para que entregue a núcleos zoológicos o a otros centros ejemplares vivos irrecuperables para la naturaleza, con finalidades científicas o educativas, o ejemplares disecados o sus partes, de las especies protegidas de la fauna salvaje autóctona recogidas en el anexo de la presente Ley, tanto si provienen de decomisos como directamente de la naturaleza.

Artículo 27. Inspección y vigilancia de los animales de compañía.

1. Corresponden a los municipios o bien a los consejos comarcas o a las entidades locales supramunicipales, en caso de que los municipios les hayan cedido las competencias, las siguientes funciones:
 1. Efectuar la inspección y vigilancia de los animales de compañía.
 2. Establecer un registro censal de los gatos, los perros y demás animales que se determine por reglamento, el cual debe estar a disposición de las administraciones y las autoridades competentes.
 3. Recoger y controlar a los animales de compañía abandonados o perdidos y a los animales salvajes urbanos.

4. Vigilar e inspeccionar los núcleos zoológicos con animales de compañía, especialmente los establecimientos de venta, guarda, recogida y cría, y, si procede, decomisar los animales de compañía.

2. Los ayuntamientos y las organizaciones supramunicipales pueden ordenar, previo informe del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, aislar o decomisar los animales de compañía si se ha diagnosticado, bajo criterio veterinario, que sufren enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, sea para sacrificarlos, si fuera preciso.
3. El Departamento de Medio Ambiente y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca pueden llevar a cabo, cuando concurren circunstancias excepcionales que puedan poner en peligro el medio ambiente o la sanidad animal, tareas de inspección en los núcleos zoológicos y decomisar, si fuera preciso, los animales de compañía. Es preciso dar cuenta de dicha actuación al ente local del municipio donde esté el animal de compañía afectado o el núcleo zoológico de que se trate, en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 28. Inspección y vigilancia de la fauna salvaje.

Corresponden al Departamento de Medio Ambiente y a los cuerpos y fuerzas de seguridad la inspección y vigilancia de las especies de la fauna salvaje. Esta función se ejerce en colaboración con el departamento competente en razón de la materia, de acuerdo con la normativa sobre sanidad animal.

Artículo 29. Colaboración con la acción inspectora.

Las personas poseedoras de animales y las personas titulares de núcleos zoológicos deben permitir a las autoridades competentes las inspecciones y facilitarles la documentación exigible.

Artículo 30. Clasificación.

1. Las infracciones de las disposiciones de la presente Ley se clasifican en leves, graves o muy graves.

2. Son infracciones leves:

1. Poseer un perro o un gato no inscritos en el registro censal o poseer otros animales que deben registrarse obligatoriamente.
2. No llevar un archivo con las fichas clínicas de los animales que deben vacunarse o tratar obligatoriamente, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.
3. Vender animales de compañía a personas menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quienes tienen su potestad o custodia.
4. Hacer donación de un animal como premio o recompensa.
5. Transportar animales que incumplan los requisitos establecidos por el artículo 8.
6. No llevar identificados los gatos, perros y demás animales que deban identificarse de acuerdo con el reglamento, o incumplir los requisitos establecidos por la presente Ley y la normativa que la desarrolla con relación a esta identificación.
7. No poseer, el personal de los núcleos zoológicos que manipule animales, el certificado correspondiente al curso de cuidador o cuidadora de animales, reconocido oficialmente.
8. Filmar escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales, sin previa autorización administrativa.
9. Usar colas o sustancias pegajosas como método de control de poblaciones de animales vertebrados.
10. No tener en lugar visible la acreditación de la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos.
11. Exhibir animales en los escaparates de los establecimientos de venta de animales. anexo con la categoría D, así como partes, huevos, crías o productos obtenidos a partir de estos ejemplares, a excepción de los casos reglamentados o autorizados.
12. Hacer exhibición ambulante de animales como reclamo.
13. Mantener a los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista de su bienestar, si no les conlleva un riesgo grave para la salud.
14. No evitar la huida de animales.

15. Maltratar a animales, si no les produce resultados lesivos.
16. Suministrar a un animal sustancias que le causen alteraciones leves de la salud o del comportamiento, salvo en los casos amparados por la normativa vigente.
17. No dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud, si no les causa perjuicios graves.
18. Vender o hacer donación de animales mediante revistas de reclamo o publicaciones asimilables sin la inclusión del número de registro del núcleo zoológico.
19. Cualquier otra infracción de las disposiciones de la presente Ley o normativa que la desarrolle que no haya sido tipificada de grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- a. Mantener a los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad, si les supone riesgo grave para la salud.
- b. No tener el libro de registro oficial establecido para los núcleos zoológicos y para las instituciones, los talleres y las personas que practican actividades de taxidermia, o no tenerlo diligenciado por la administración competente.
- c. No vacunar a los animales domésticos de compañía o no aplicarles los tratamientos obligatorios.
- d. Incumplir, por parte de los núcleos zoológicos, cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos en el título IV.
- e. Realizar venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias y cualquier otro certamen autorizado.
- f. Vender o hacer donación de animales, por parte de los centros de cría, si éstos no han sido declarados núcleos zoológicos.
- g. Anular el sistema de identificación sin prescripción ni control veterinario.
- h. No mantener en cautividad o en las condiciones que por vía reglamentaria se establezca o exhibir y pasear por las vías y los espacios públicos animales salvajes pertenecientes a especies de comercio permitido que por sus características puedan causar daños a las personas, a los bienes y al medio ambiente.
- i. Practicar el tiro de pichón.
- j. Incumplir la obligación de vender animales desparasitados y libres de todas las enfermedades a que se refiere el artículo 24.1.c.

- k. No entregar la documentación exigida en toda transacción de animales.
- l. Maltratar o agredir físicamente a los animales, si les conllevan consecuencias graves para la salud.
- m. Realizar matanzas públicas de animales.
- n. Instalar atracciones feriales de caballitos donde se utilicen animales.
- o. Hacer un uso no autorizado de animales en espectáculos.
- p. Suministrar sustancias a un animal que le causen alteraciones graves de la salud o del comportamiento, salvo en los casos amparados por la normativa vigente.
- q. La caza, la captura en vivo, la venta, la tenencia, el tráfico, el comercio y la exhibición pública de animales, así como de partes, huevos y crías de ejemplares de especies de la fauna autóctona y no autóctona declarada protegidas por tratados y convenios internacionales vigentes en el Estado español.
- r. Practicar la caza, la captura en vivo, la venta, la tenencia, el tráfico, el comercio, la exhibición pública y la taxidermia de ejemplares de las especies incluidas en el anexo con la categoría C, así como de partes, huevos, crías o productos obtenidos a partir de estos ejemplares.
- r bis. Practicar la caza, la captura en vivo, el comercio, la exhibición pública y la taxidermia de ejemplares de las especies incluidas en el anexo con la categoría D, así como de partes, de huevos, de crías o de productos obtenidos a partir de estos ejemplares, a excepción de los casos reglamentados o autorizados.
- s. La falta de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos.
- t. Oponer resistencia a la función inspectora o poner obstáculos a la inspección de instalaciones que alojen animales.
- u. No dar a los animales la atención veterinaria necesaria para garantizar su salud.
- v. Abandonar animales, si se ha efectuado en unas circunstancias que no suponen riesgo alguno para el animal.
- w. Cazar en espacios declarados reservas naturales de fauna salvaje donde la caza está prohibida y en refugios de fauna salvaje, salvo en los casos autorizados por el Departamento de Medio Ambiente.
- x. Incumplir las obligaciones establecidas por el artículo 22.5 con el fin de procurar el bienestar de los animales utilizados en carreras una vez finalizada su participación en las mismas.

- y. Participar en competiciones y carreras en las cuales se hacen apuestas de los animales que no están identificados y registrados en el Registro de Animales de Competición.
- y bis. Poseer o usar artes de caza o captura prohibidas, o comerciar con ellas, de las especificadas en el anexo 3 del Real Decreto 1095/1989, del 8 de septiembre, por el que se declaran las especies de caza y pesca y se establecen las normas para su protección, o bien en la norma que lo sustituya, a excepción de los casos reglamentados o autorizados.
- z. Reincidir en la comisión de infracciones leves durante el último año.
- z bis. Incumplir la obligatoriedad de esterilizar a los animales de compañía en los supuestos determinados legalmente.

4. Son infracciones muy graves:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales, si les comporta consecuencias muy graves para la salud.
2. Sacrificar a gatos y perros fuera de los casos mencionados por el artículo 11.1.
3. Abandonar animales, si se ha realizado en unas circunstancias que puedan comportarles daños graves.
4. Capturar perros y gatos asalvajados con uso de armas de fuego sin la correspondiente autorización del Departamento de Medio Ambiente.
5. No evitar la huida de animales de especies exóticas o especies híbridas, de manera que pueda suponer una alteración ecológica grave.
6. Esterilizar animales, practicar mutilaciones a animales y sacrificar animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y los requisitos establecidos por la presente Ley.
7. Organizar peleas de perros, de gallos u otros animales, así como participar en este tipo de actos.
8. Mantener a los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar, si los perjuicios a los animales son muy graves.
9. Practicar la caza, la captura en vivo, la venta, la tenencia, el tráfico, el comercio y la exhibición pública de animales o de los huevos y las crías de ejemplares de especies de la fauna autóctona y de la no autóctona declaradas altamente protegidas

o en peligro de extinción por tratados y convenios internacionales vigentes en el Estado español.

10. Practicar la caza, la captura en vivo, la venta, la tenencia, el tráfico, el comercio, la exhibición pública y la taxidermia de ejemplares de las especies incluidas en el anexo con las categorías A y B, así como de partes, huevos y crías de estos ejemplares.

11. Reincidir en la comisión de infracciones graves durante el último año.

CAPÍTULO II.

SANCIONES.

Artículo 31. Multas, comiso y cierre de instalaciones.

1. Las infracciones cometidas contra la presente Ley están sancionadas con multas de hasta 20.000 euros.

2. La imposición de la multa puede comportar el decomiso de los animales objeto de la infracción, sin perjuicio de la aplicación del decomiso preventivo que se puede determinar a criterio de la autoridad actuando en el momento del levantamiento del acta de inspección o la denuncia. La imposición de la multa también comporta, en todos los casos, el decomiso de las artes de caza o captura y de los instrumentos con que se ha realizado, que pueden ser devueltos a la persona propietaria una vez abonada la sanción, salvo que se trate de artes de caza o captura prohibidas.

3. La comisión de las infracciones muy graves o la reiteración en las infracciones graves puede comportar el cierre temporal de las instalaciones, los locales o los establecimientos respectivos, con la correspondiente anotación en el Registro de Núcleos Zoológicos, así como la inhabilitación para la tenencia de animales por un período de dos meses a cinco años.

4. El incumplimiento de alguna de las normativas o condiciones de una autorización excepcional para la captura o la posesión de un animal de una especie de fauna autóctona puede suponer la retirada cautelar in situ e inmediata de dicha autorización por parte de los agentes de la autoridad.

5. Las personas que disponen de estas autorizaciones excepcionales, en el caso de ser sancionadas por el incumplimiento de algunos de los términos o normativas en esta materia,

tienen que ser inhabilitadas para la actividad a la que se refiere el apartado 4 por un período de uno a cinco años.

Artículo 32. Cuantía de las multas.

1. Las infracciones leves están sancionadas con una multa de 100 euros hasta 400 euros; las graves, con una multa de 401 euros hasta 2.000 euros, y las muy graves, con una multa de 2.001 euros hasta 20.000 euros.

2. En la imposición de las sanciones debe tenerse en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

1. La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
2. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
3. La reiteración o la reincidencia en la comisión de infracciones.
4. La irreparabilidad de los daños causados al medio ambiente o el elevado coste de reparación.
5. El volumen de negocio del establecimiento.
6. La capacidad económica de la persona infractora.
7. El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
8. El hecho de que exista requerimiento previo.

3. Existe reincidencia si en el momento de cometerse la infracción no ha transcurrido un año desde la imposición por resolución firme de otra sanción con motivo de una infracción de la misma calificación. Si se aprecia la reincidencia, la cuantía de las sanciones puede incrementarse hasta el doble del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del límite más alto fijado para la infracción muy grave.

4. En el caso de comisión, por primera vez, de infracciones de carácter leve, se pueden llevar a cabo actuaciones de educación ambiental, de prestación de servicios de carácter cívico en beneficio de la comunidad relacionadas con la protección de los animales, o de advertencia, sin necesidad de iniciar un procedimiento sancionador, a excepción de las infracciones cometidas en materia de fauna autóctona, en las que siempre tiene que iniciarse el correspondiente expediente sancionador. De acuerdo con lo que se establece por reglamento, el Gobierno puede extender dichas actuaciones de educación ambiental o de prestación de

actividades de carácter cívico en beneficio de la comunidad relacionadas con la protección de los animales a cualquiera infractor, sea cual sea la infracción cometida y, si procede, la sanción impuesta, como medida específica complementaria de reeducación y de concienciación en el respeto por la naturaleza y los animales.

Artículo 33. Comiso de animales.

1. Las administraciones pueden decomisar de forma inmediata los animales, siempre que haya indicios racionales de infracción de las disposiciones de la presente Ley o de las normativas que la desarrollen.
2. En el caso de comisos de ejemplares de fauna autóctona capturados *in situ*, siempre que se tenga la seguridad de que están en perfectas condiciones, pueden ser liberados inmediatamente.
3. Cuando finalicen las circunstancias que han determinado el comiso, en el caso de que la persona sea sancionada, debe determinarse el destino del animal.
4. Si el depósito prolongado de animales procedentes de comiso puede ser peligroso para su supervivencia, puede comportarles padecimientos innecesarios o, en el caso de fauna autóctona, hiciera peligrar su readaptación a la vida salvaje, el Departamento de Medio Ambiente puede decidir el destino final del animal.
5. Los gastos ocasionados por el comiso, las actuaciones relacionadas con el mismo y, en el caso de fauna autóctona, la rehabilitación del animal para su liberación van a cuenta del causante de las circunstancias que lo han determinado.

Artículo 34. Responsabilidad civil y reparación de daños.

1. La imposición de cualquier sanción establecida por la presente Ley no excluye la valoración del ejemplar en el caso de que se trate de fauna protegida, la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder a la persona sancionada, incluida la reparación de los daños medioambientales causados. Las especies de fauna protegida, indicadas en el anexo, tienen el siguiente valor económico:

- A: 6.000 euros
- B: 2.000 euros
- C: 300 euros
- D: 100 euros

El valor económico por la muerte o la irrecuperabilidad de cualquier ejemplar de especie de vertebrado salvaje no cinegético, exceptuando los roedores no protegidos y los peces, excepto los supuestos autorizados, es, como mínimo, la determinada para la categoría D. A las especies salvajes de presencia accidental u ocasional en Cataluña que no tengan un origen provocado por el hombre se les aplica el valor económico de la categoría C.

2. En los contenciosos que tengan por objeto el valor económico de un animal, siempre que este valor no resulte de la factura de compra correspondiente, se establece el valor mínimo de los animales de compañía en la cuantía equivalente a la compra de un animal de la misma especie y raza.
3. En la eventualidad de que el animal no perteneciera a una raza determinada y no haya ninguna prueba de su adquisición a título oneroso, el parámetro de evaluación económica del animal debe centrarse en el valor de mercado de animales de características similares.

Artículo 35. Responsables de las infracciones.

1. Es responsable por infracciones de la presente Ley cualquier persona física o jurídica que por acción u omisión infrinja los preceptos contenidos en la presente Ley y su normativa de desarrollo.
2. Si no es posible determinar el grado de participación de las distintas personas físicas o jurídicas que han intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad es solidaria.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

Para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas por la presente Ley, debe seguirse el procedimiento sancionador regulado por el Decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre el procedimiento sancionador aplicable a los ámbitos de competencia de la Generalidad, así como la Ley del Estado 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 37. Administración competente para sancionar.

1. La imposición de las sanciones establecidas por la comisión de las infracciones tipificadas por la presente Ley corresponde:

1. En el caso de las infracciones relativas a la fauna salvaje autóctona:
 - Primero. Al director o directora de los servicios territoriales del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones leves o graves.
 - Segundo. Al consejero o consejera del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones muy graves.
2. En el caso del resto de infracciones:
 - Primero. A los alcaldes de los municipios de 5.000 habitantes o más, si se trata de infracciones leves cometidas en el término municipal.
 - Segundo. Al director o directora de los servicios territoriales del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones leves cometidas en municipios de menos de 5.000 habitantes, así como si se trata de infracciones graves.
 - Tercero. Al consejero o consejera del departamento competente en materia de medio ambiente, si se trata de infracciones muy graves.
2. No obstante lo establecido en el apartado 1, corresponde al Departamento de Justicia e Interior sancionar las infracciones relativas a los espectáculos, las actividades y los establecimientos incluidos en el Catálogo de los espectáculos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos sometidos a la Ley 10/1990, de 15 de junio, que infrinjan lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 38. Multas coercitivas.

1. Si la persona obligada a ello no cumple las obligaciones establecidas por la presente Ley, la autoridad competente la puede requerir para que lo haga en un plazo suficiente, con la advertencia de que, en el caso contrario, se le impondrá una multa

coercitiva con señalamiento de cuantía, si procede, y hasta un máximo de 500 euros, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

2. En caso de incumplimiento, la autoridad competente puede llevar a cabo requerimientos sucesivos hasta un máximo de tres. En cada requerimiento la multa coercitiva puede ser incrementada en un 20% respecto de la multa acordada en el requerimiento anterior.

3. Los plazos concedidos deben ser suficientes para poder llevar a cabo la medida de que se trate y para evitar los daños que se puedan producir si no se adopta la medida en el tiempo correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Comisión Técnica de Inspección de Núcleos Zoológicos con Fauna Salvaje.

Se crea la Comisión Técnica de Inspección de Núcleos Zoológicos con Fauna Salvaje, con el fin de velar para que las instalaciones sean seguras para las personas y los animales y para que los núcleos zoológicos cuiden del bienestar de los animales. Deben establecerse por reglamento las funciones y el régimen de funcionamiento de dicha comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Registro de Empresas de Control y Recogida de Animales de Compañía y Registro de Animales de Competición.

1. Se crea el Registro de Empresas de Control y Recogida de Animales de Compañía, en el cual deben inscribirse las empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.

2. Se crea el Registro de Animales de Competición, en el cual deben inscribirse los animales que se utilizan en competiciones o carreras donde se efectúan apuestas.

3. Deben establecerse por reglamento el contenido y el funcionamiento de los registros a que se refiere la presente disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Voluntariado de Protección y Defensa de los Animales.

Se crea al Voluntariado de Protección y Defensa de los Animales, cuya organización y

finalidades, en cumplimiento de la presente Ley, deben ser establecidas por reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Campañas de divulgación.

El Gobierno debe elaborar, junto con las entidades defensoras y colaboradoras, campañas divulgativas e informativas del contenido de la presente Ley para los cursos escolares y para la población en general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Normativa específica.

1. Se rigen por la correspondiente normativa específica:

4. Los animales de explotaciones ganaderas.
5. La pesca, la recogida de marisco, la captura y la caza.
6. Los perros considerados potencialmente peligrosos.
7. Los perros lazillo.
8. Los animales utilizados para experimentación y demás finalidades científicas.

2. La protección de la fauna autóctona también debe ser regulada por su normativa específica, sin perjuicio de la aplicabilidad de la normativa general de protección de los animales establecida por la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Práctica de la pesca deportiva con pez vivo. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 3/1988, se puede autorizar la práctica de la modalidad de pesca deportiva con pez vivo, restringida a las especies que se establezcan por reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Consejo Asesor sobre los Derechos de los Animales.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, debe crearse el Consejo Asesor sobre los Derechos de los Animales, constituido por representantes de

los sectores interesados y administraciones competentes, que debe tener funciones de asesoramiento en materia de protección de los animales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Destino de los ingresos procedentes de las sanciones.

El Departamento de Medio Ambiente debe destinar los ingresos procedentes de las sanciones por infracciones de la presente Ley a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. Modificación del baremo de valoración y de las categorías por especie.

Se faculta al Gobierno para que modifique por decreto el baremo de valoración establecido por el artículo 34.1, así como, en función de la evolución de las poblaciones, la categoría por especie que recoge el anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Curso de cuidador o cuidadora de animales.

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, los centros de recogida de animales de compañía y los demás núcleos zoológicos deben haber dado cumplimiento a la obligación de la ejecución del curso de cuidador o cuidadora de animales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Grupo de especies de fauna no autóctona.

Quien posea animales pertenecientes al grupo de especies de fauna no autóctona debe notificarlo al Departamento de Medio Ambiente del modo que se establezca por reglamento, antes de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales, salvo los artículos 18; 19; 21, apartados 1, 2, 3, 4 y 5; 22; 23; 24; 31; 32; 33, apartados 1, 2 y 4; 35; 36, y 37, los cuales son aplicables a la fauna autóctona. Asimismo, se derogan

cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto por la presente Ley, incluidas las normas sectoriales específicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Desarrollo y ejecución.

1. El Gobierno debe dictar, en el plazo de un año a contar de la entrada en vigor de la presente Ley, el reglamento para su desarrollo y ejecución.

2. El Gobierno debe establecer la suficiente dotación presupuestaria para aplicar y desarrollar la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Programa del curso de cuidador o cuidadora de animales.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno debe aprobar el programa del curso de cuidador o cuidadora de animales a que se refiere la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Actualización de las sanciones pecuniarias.

Por decreto del Gobierno de la Generalidad pueden actualizarse los máximos de las sanciones pecuniarias establecidas por la presente Ley, teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumo.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, salvo el artículo 11.1, que entrará en vigor a 1 de enero de 2007

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 4 de julio de 2003.

Jordi Pujol,

Presidente de la Generalidad de Cataluña.

ANEXO 3: CASOS RESUELTOS POR EL COMITÉ ÉTICO DE AVEPA

CASO Nº1

Se presenta un cliente con un Cocker de año y medio para sacrificarlo, razones que alega muerde. Se ha separado de la novia no tiene tiempo de cuidarle esta todo el día fuera de casa.

PREGUNTAS

- ¿Si no accedes a sacrificar al animal, que razones alegas?
- ¿Si accedes a sacrificar al animal, además de firmar la autorización con nombre, apellidos y DNI, le pediríais algo más?
- ¿Solicitarías alguna información complementaria?

CASO Y PREGUNTA COMPLEMENTARIA

Añadimos este caso similar como pregunta complementaria.

Se presenta un perro de raza Yorkshire con un problema ocular. Se le diagnostica una queratoconjuntivitis seca y se receta una pomada de ciclosporina a. Se le comenta que será un tratamiento muy prolongado, al día siguiente viene la propietaria a solicitar la eutanasia de su perro porque no puede costear el tratamiento.

- En este caso, ¿se deben reducir los honorarios para evitar la eutanasia? ¿Realizaría la eutanasia?

Difícil situación la que se presenta en este caso, pero no por ello menos frecuente. Ante un conflicto semejante de intereses: los del propietario y los del perro, siempre valoro primero los del perro. Analizo la situación y valoro dentro de las posibles soluciones cual puede hacerle menos infeliz y cual protege mejor sus derechos.

Si el propietario no me transmite una urgencia en la solución, puedo ayudarle a buscar una familia, con unas características muy especiales, compatible con el problema de comportamiento que presenta el perro. Evidentemente este nuevo hogar no es fácil de encontrar, y si el tiempo que se ha dado el propietario se agotara, optaría por la eutanasia.

El problema de comportamiento que presenta el perro, un cocker seguro que "rubio", es conocido por todos, y todos sabemos que MUERDE. Como veterinarios, debemos conocer la responsabilidad que asumimos dentro de la salud pública, y si una vez conocida la situación y con un talante protecciónista intentáramos salvar al perro, y este mordiera, seríamos los únicos responsables. Es nuestra obligación el conocer los riesgos potenciales que tiene un perro con estas características en su comportamiento.

No me gustaría ser el veterinario, que con la mejor intención y poco conocimiento, entregara este perro a una familia, y con el tiempo se nos acercara el nuevo propietario con el mismo problema pero con el agravante de que ha agredido de una forma importante a una persona, como suele ocurrir.

No caigamos en la tentación de quitarnos el conflicto moral, que nos presenta el propietario, traspasándoselo a otro. La responsabilidad en la que incurrimos es máxima, y somos nosotros quien debemos darle la mejor solución para todos.

Probablemente este perro este presentando este problema desde hace tiempo y el veterinario, si es cliente habitual, debe de haberse dado cuenta en las visitas de rutina y en la conversación con el propietario, mientras lo explora, de que es un perro del que se debe desconfiar. Es seguro, que el propio veterinario toma sus medidas para protegerse.

Esta situación puede ser bien tolerada por el propietario, que la considera normal. Debe ser el veterinario quien haga saber al propietario de que no se trata de un comportamiento normal y debe proporcionarle unas pautas de modificación de conducta que bien aplicadas pueden ir modificando o al menos controlando ese comportamiento no deseado.

Probablemente cuando el propietario, no olvidemos que no es técnico, se siente agobiado por un conflicto particular (que no tiene tiempo, que está mucho tiempo fuera de casa, etc.), no debemos abandonarlo en una situación que probablemente tampoco es fácil para él, y debemos ofrecer la mejor solución a nuestro alcance para él y para el perro. Esta, quizás sea el sacrificio, pues si no lo hicieramos, sería mucho peor para el perro ya que podría ser abandonado o no ser eutanasiado de una forma digna, como se haría en una clínica veterinaria. No debemos olvidar todo el respeto que se le debe a un animal, tanto en vida como a su cadáver.

El ser almacenado en una perrera, no lo considero una buena oportunidad para el perro, probablemente tanto el propietario como el veterinario puedan salvar de momento su conflicto moral, pero nadie debe dudar que no ha sido una buena elección, ya que el problema se nos agrava ya que no podrá recibir una atención personalizada a su problema y en el caso de ser cedido en adopción, podría volver a morder.

Implicarnos en él diagnostico de un problema de comportamiento, y aplicar el tratamiento correcto, nos exige conocer perfectamente una disciplina de la que todos tenemos algún conocimiento, pero en muchos casos insuficientes para obtener él diagnostico correcto y el mejor tratamiento. Debemos tener presente, que un diagnostico o un tratamiento incorrecto podría perjudicar aun más la situación, y quisiera recordaros una vez mas en la responsabilidad que incurrimos si muerde a alguien.

Todo animal que el hombre escoge como compañero tiene derecho a una existencia digna, derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a su protección por parte del ser humano. El que tiene la obligación de respetar estos derechos y por tanto asume la responsabilidad de dichas obligaciones es el propietario.

Debemos tender a la propiedad responsable, y extender este concepto entre nuestros clientes desde la primera visita. Les debemos informar de la responsabilidad que asumen al tener un animal en casa, de las obligaciones, cuidados y gastos que eso supone, y no debemos tener miedo a asustar al propietario, ya que si este entiende desde el principio estas obligaciones, además de ser un propietario responsable, será un magnifico cliente.

Por nuestra parte, debemos saber identificar y conocer las pautas de comportamiento de nuestros pacientes, y cuando el propietario nos vaya transmitiendo, muchas veces de forma inconsciente, a lo largo de la conversación comportamientos anómalos, debemos saber identificarlos y proporcionar al propietario, que no debemos olvidar que no es un técnico, las nuevas pautas de modificación de conducta que debe aplicar para ir aminorando o eliminando los conflictos que empiezan a aparecer.

Con este tipo de información obtendremos clientes satisfechos, ya que se verán comprendidos en esas pequeñas angustias que les presenta su animal, y depositaran en nosotros la confianza que tan necesaria nos resulta para un trato más correcto a nuestros pacientes, obteniendo la mayor satisfacción y compenetración entre veterinario, propietario y perro.

Debemos estar atentos a los sentimientos y no solo a la razón. Los animales tienen la capacidad de sentir y sufrir, y debemos ser nosotros: los veterinarios, los que debemos velar en todo momento para que la existencia y la convivencia de los animales sea lo más digna posible, y recurrir a la eutanasia como última medida, pero no debemos esperar a que se pueda producir algún incidente grave, del que seríamos responsables.

José Fco. Capacés

CASO Nº2

Miércoles 22 de junio, a las 17.30 h, recibo una llamada telefónica de una clienta, que vive sola con su Pastor Alemán, hembra castrada, de 6 años de edad, atópica en tratamiento y con ansiedad por separación (destroza y se come cosas y muebles), sin controlar.

“Se debe desprender de su perra, a la que adora, por tenerse que someter a una intervención quirúrgica de pronóstico incierto (según sus palabras), y por motivos que no vienen al caso, no dispone de medios económicos para llevarla a una residencia, hasta su recuperación”.

La intento tranquilizar, le pregunto la urgencia de la situación, intento solucionar el tema de la acogida en el entorno familiar de esta persona, y resulta imposible, así como su círculo de amistades. Me comprometo a buscar alguna familia que pudiera acoger a su perra, entre mis contactos y los de algún compañero. Despues de colgar me pongo a ello, dada la inminencia de la situación.

Jueves 23 de Junio, a las 17.00 h, se presenta en la clínica una persona con la perra, documentación y una carta manuscrita de la propietaria, en la que se me hacía responsable del futuro de la perra.

Las soluciones que intento darle las conocéis de sobra: localizar a su propietaria (imposible), acogida en alguna familia conocida o desconocida (improbable), llevarla a una residencia y correr con los gastos (discutible), llevarla a un albergue (conflicto ético), EUTANASIA (conflicto ético). Teniendo en cuenta que tengo la autorización del propietario para cualquier opción, y considerando lo mejor para el animal me pregunto:

PREGUNTAS

- ¿Es la eutanasia una opción válida?
 - ¿Es un albergue una opción válida?
 - ¿Te crea un conflicto ético?
-

Todos nuestros esfuerzos por conseguir el bienestar animal, lo debemos hacer, y los hacemos cuando viven los animales. La paradoja consiste que ese tan ansiado bienestar animal se consigue en alguna ocasión cuando ayudamos a terminar un dolor infinito, con la única solución a la que no queremos recurrir. Sabemos que siempre habrá una discusión científica y ética alrededor de la eutanasia. Cada discusión deberá elevar nuestra sabiduría y prudencia

para aplicar la eutanasia las menos veces posibles, siempre de la mejor manera y en todos los casos cuando no exista duda de que se trata de un acto de piedad.

Nunca la eutanasia será fácil, la irreversibilidad por una parte y el disgusto de dar por agotadas todas las opciones, por el otro lado, nos colocan en una situación incómoda, casi de derrota. Hacerlo bien y por el bien del animal, es la única salida para convertir esa batalla en victoria.

Hay personas que deciden abandonar un animal, con la esperanza de que alguien lo adopte en el lugar donde es abandonado, escogen el peor camino. La mayoría de las veces el animal sufre una muerte lenta, llena de angustia y dolor. Parecida situación ocurre cuando se entrega a un albergue, con la ilusión de que será adoptado por una buena familia, amante de los animales. La realidad, es que son los menos a los que les toca esa lotería. Las familias amantes de los animales, son pocas y casi todas ya tienen un animal en casa, por lo que las posibilidades de terminar en eutanasia son muchas, pero con una larga y angustiosa antesala o periodo de espera.

Nuestra principal responsabilidad es mejorar las condiciones de bienestar animal. Si vamos a intervenir, ante todo, deben ser consideradas las condiciones de partida del individuo. No es lo mismo un perrito mimado de una anciana que ha fallecido, cuyas posibilidades de adaptación a un albergue u otra familia, pueden ser difíciles, a un animal suelto de un polígono industrial. Conociendo el punto de partida, que no es el mismo en todos los casos, muchas veces podremos mejorar las condiciones, para acercarnos a una situación ideal. Es probable que nos enfrentemos a enfermedades incurables, o con tratamientos difíciles, y a casos terminales; y aun en estas condiciones no es fácil decidirse por la eutanasia. Pero por descorazonadora que pueda ser, en ciertas circunstancias, la eutanasia es frecuentemente la consideración mas bondadosa.

La decisión de practicar la eutanasia debe ser colegiada. El principio de autonomía de propietario o responsable así nos lo exige. Después de una paciente valoración de las circunstancias y estudiadas todas las posibles soluciones al caso, junto al propietario o responsable del animal después de su consentimiento debidamente informado, el veterinario será quien ofrezca una opinión cualificada con respecto a la condición del animal, y llevara a cabo la eutanasia, pero no debe ser el único que tome esa decisión. La eutanasia no debe ser la solución fácil, a la que se recurre como primera opción. Pero no debemos olvidar, que la eutanasia puede poner fin al dolor y al terror, puede constituir una alternativa valida, a una vida tan pobre en calidad que su mantenimiento es en realidad un acto de crueldad.

Las respuestas a las siguientes preguntas nos puede aportar algún criterio para decidir si aplicamos o no una eutanasia, cuando no tuviéramos una opción mejor.

- ¿Podrá mantener el animal una calidad de vida aceptable?.
- ¿Existe algún hogar con deseos de adoptar al paciente una vez recuperado, a pesar de las discapacidades y tratamientos posteriores?
- ¿Existen posibilidades reales (físicas, técnicas, económicas) de suministrar tratamientos, albergue, alimentos y cubrir otras necesidades que le puedan aportar un bienestar físico y psíquico?.
- ¿El animal es inofensivo para las personas u otros animales?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es **NO**, la eutanasia es una alternativa valida.

José Fco. Capacés Sala

CASO Nº3

No sé qué hacer en casos como el que os describo, pido consejo. Perro, de edad muy avanzada (17 años), tamaño pequeño. En tratamiento de insuficiencia cardiaca congestiva, desde los doce años. Esta ciego por unas cataratas que no se han podido operar, y presenta una disfunción cognitiva avanzada. Actualmente se descompensa con mucha frecuencia y los síncope son casi diarios. Mi consejo a los propietarios que me visitan casi a diario, pidiendo "remedios mágicos", es que deben ir pensando en dormirlo. Ellos se niegan, y me llegan a decir que el perrito esta algo mejor.

PREGUNTAS

- ¿Mantengo esta situación?
 - ¿Pongo los medios por mi cuenta y precipito el final?
 - ¿Qué harías?
-

El animal familiar ha suscitado en las personas desde todos los tiempos, un alto grado de afectividad, que ha hecho del perro y el gato, para la civilización judeocristiana, unos animales aparte dentro de los animales domésticos. Este intenso afecto implica que la muerte, accidental o elegida del animal familiar genere un importante sufrimiento psicológico. Por eso, es posible que se produzcan reacciones desproporcionadas ante la proximidad de la muerte de un animal.

La negación, la cólera, el sentimiento de culpabilidad o la depresión después de la aceptación, caracterizan las distintas etapas por las que pasa un propietario ante la próxima muerte de su animal. La negación de la situación, con frases: estas seguro de lo que me estas

diciendo, no es posible, debemos hacer algo mas, le permiten posponer el dolor. La cólera que le sucede, se centra en aquellos que a su entender han curado mal a su animal, o no aplican cuanto saben para devolverle la salud. El veterinario puede ser fácilmente el blanco.

Pero esta cólera suele volverse contra el propietario, y provocar un profundo sentimiento de culpabilidad. Entre las reacciones que encontramos, esta la negación a realizar una eutanasia, y proporcionarle a su animal una muerte humanitaria. Algunos prefieren ignorar la situación, y otros comentan que ellos no quieren matar a su animal, esperando que la muerte les pueda llegar en casa plácidamente. Quizás debamos hablar más con ellos, como muchos de vosotros habéis comentado, y darles más información o hacérsela más comprensible.

En estas ocasiones es donde el veterinario debe reflexionar sobre el conflicto ético que se le plantea, y buscar procedimientos y métodos de análisis ético, que le proporcionen pistas para poder vislumbrar la solución más justa, prudente o buena. Todos los afectados por un conflicto ético: profesionales, y propietarios, son personas competentes y capaces de argumentar razonablemente, y está en su mano alcanzar acuerdos razonables, porque son sujetos morales con autonomía.

De todos los procedimientos de análisis de problemas éticos que la bioética ha puesto a punto, el principalismo es el que más éxito ha tenido. Este método defiende que los conflictos éticos pueden desentrañarse mejor si se analizan a la luz de unos cuantos principios morales básicos: no maleficencia, autonomía, justicia y beneficencia.

El principio de no maleficencia nos dice: cualquiera de nuestras actuaciones ha de garantizar que no provocara sufrimiento, ni lo aumentara, sino que intentara disminuirlo. Este principio exige no aumentar el mal de los que ya están mal, ni crear un mal nuevo.

Con el principio de beneficencia, asumimos el compromiso fundamental de promover el bien y actuar como mejor convenga al paciente, independientemente de si el veterinario esta previniendo o tratando una enfermedad, discapacidades o la muerte. Los intereses del paciente siempre deben promoverse. Pero debe siempre contarse con la opinión del propietario, ya que un bien moral impuesto ni es bien, por no querido, ni es moral, por impuesto coactivamente.

Quizás estos principios, en esta situación, entran en conflicto con el principio de autonomía. El cliente no es un mero receptor de nuestros servicios, si no alguien que progresivamente participa activa y responsablemente en el proceso. El principio de autonomía, se debe articular mediante el dialogo y la colaboración, entre ambas partes. Los veterinarios hemos de respetar las decisiones de los propietarios y permitirles que tomen decisiones informadas acerca de todas las actuaciones que vayamos a realizar; para ello debemos generar un clima de confianza

que propicie la transmisión de la información sobre la necesidad de cuantas actuaciones propongamos hacer.

Una decisión es justa si cuenta con el consentimiento de los afectados en condiciones de información y simetría, lo que implica tratar a los afectados como seres iguales y en relaciones de reciprocidad. Cuando no se pueda contar con el consentimiento de los afectados, o no se hallan estos en condiciones de información y simetría, se debe decidir en nombre de ellos, optando por lo mejor.

Cuando exista conflicto entre estos principios, debemos tratar de jerarquizarlos a la luz de las consecuencias, que implican respetar o quebrantar unos u otros. Algunos autores opinan que no todos los principios tienen el mismo valor a priori, y que puede existir una jerarquía interna entre ellos, predominando la no maleficencia y justicia sobre la autonomía y beneficencia, en todo caso el respeto por la dignidad del animal y la prudencia en nuestro saber hacer, deben ser la guía de nuestras actuaciones.

José Francisco Capacés Sala

CASO Nº4

Trabajo en un país desarrollado, dentro de la UE, localizado entre los pirineos y el norte de África. Seguro que los más avisados, ya me habéis localizado: España. Bueno, pues a lo largo de toda su geografía, en cualquier Autonomía, en ciudades grandes y pueblos pequeños, me encuentro en conversaciones con veterinarios clínicos el mismo tema recurrente cuando hablamos de bienestar animal: ¿Qué hacer cuando un cazador te trae un perro a sacrificar?

Los motivos o excusas que comenta el supuesto cazador también se repiten: No caza bien, ha perdido olfato, vista u oído, se está haciendo viejo, me acaban de regalar uno buenísimo, no lo puedo mantener, en fin todo tipo de excusas que bien conocéis. Ante la cara de asombro del veterinario, añaden la coletilla también conocida: si no lo haces tú, le pego un tiro. Algunos, los menos, los cuelgan porque comentan que no vale el precio de un cartucho. ¿Os suena verdad?

Las actuaciones de los clínicos, llevados siempre por su buena voluntad, son dispares. Las hay de todos los gustos: Mejor muerte humanitaria en la clínica, que un tiro. Otros, intentan convencer a este individuo de que está proponiendo una mala acción, y les ayuda, infructuosamente, a buscar otras alternativas. Alguno comprende la petición argumentándose que es un perro de utilidad, y que ya no cumple el fin al que estaba destinado. El chantaje emocional siempre está presente en estas conversaciones. El perro siempre mira.

No sé qué hacer. No me encuentro a gusto en estas situaciones. Supongo que un comportamiento ético, puede estar reñido con mi cuenta de resultados.

Quisiera llamar a atención a cuantos puedan leer estas líneas, que son minoría los cazadores que optan por esta opción, que no son considerados cazadores por todos aquellos que salen al campo a disfrutar de él y de las especies que en el viven, pero haberlos, los hay.

PREGUNTAS

- ¿Qué opción puede proporcionales más bienestar a estos animales?
 - ¿Cuándo accedo la primera vez a estas peticiones, estoy favoreciendo que se repitan?
 - ¿En qué responsabilidades y principios debo apoyarme?
-

Esta pregunta es frecuente en una sociedad cada vez más sensibilizada en la protección y defensa de los animales, y no solo en una minoría vanguardista en cuanto al respeto por los derechos de los animales. A pesar de algunas excepciones notables, este movimiento ha encontrado poca repercusión en España.

En cuanto el ser humano tomo conciencia de sí mismo como un ser distinto de las otras especies, y desarrolló una conciencia moral, se planteó cómo debía comportarse con los animales. Esta pregunta se encuentra en los orígenes de las culturas más antiguas: todas han cuestionado el lugar que ocupan los animales.

La cuestión de cómo debemos tratar a los animales no es propiedad de especialistas, nos atañe a todos; debemos empezar a hacer una reflexión ética sobre nuestra relación con otras especies. No son pocos los filósofos, científicos, juristas, periodistas y escritores, los que analizan en el mundo éste tema desde distintas perspectivas, lo que nos permite contar con un gran numero de intuiciones, ideas, argumentos y tesis con los que se está formando la idea de los derechos de los animales. Todavía son muy pocos los veterinarios que han dejado oír sus opiniones al respecto. Debemos manifestarnos y no dejar que otros tengan más voz que nosotros. Pero no lo hacemos.

La consideración moral que merecen los animales, ha sido siempre una cuestión marginal en la formación del veterinario, relegada a los últimos confines de la vasta y compleja formación que recibimos, quedando alojada en el mejor de los casos en la formación ética de nuestro currícula, siempre olvidada dados los otros temas urgentes por resolver. Pero éste es un problema urgente que nosotros, los veterinarios, también debemos resolver.

Los maltratos a los animales se van produciendo de modo alarmante. A menudo nos resulta difícil recordar que los animales son seres vivos hechos de la misma materia que nosotros;

seres capaces de sentir placer y dolor, miedo y alegría, de relacionarse y comunicarse entre ellos y con nosotros, y en muchos casos de dar afecto y recibirlo.

Nosotros que no somos más que una especie entre millones, hemos reducido a la mayoría de seres vivos con los que compartimos la tierra a la condición de víctimas de nuestros egoísmos más diversos. Nuestros pacientes son mascotas y juguetes que se pueden comprar y vender sin ningún control, en ocasiones maltratados por sus dueños, y abandonados sin miramientos en la cuneta de cualquier carretera, o llevados a sacrificar porque su utilidad ya es discutible.

Si todas estas prácticas crueles siguen en vigor es sólo por egoísmo, por indiferencia, por comodidad, por ceguera. Deberíamos comenzar a transformar con urgencia leyes y conductas para poner fin a una injusticia que carece de justificación posible.

Como en el caso de los derechos humanos, o de la infancia, o de los trabajadores, por poner unos ejemplos, para proponer cuales son los derechos de los animales no es necesario saber cual sería la mejor vida posible para cada especie. Basta observar lo que les está dañando y formular derechos que los protejan de las crueldades que sufren. Entre ellas tener propietarios que son capaces de ejercer la violencia, o quitarles la vida porque ya no son de su utilidad, a aquellos animales que han compartido con ellos parte de su tiempo diario, dando lo mejor que tienen para la satisfacción de estos irresponsables propietarios.

Como los derechos humanos, los derechos de los animales no nacen de ideales de justicia, sino que nacen del conocimiento de las múltiples formas de injusticia de que son víctimas y de nuestro esfuerzo por protegerlos de ellas. No seamos colaboradores necesarios de algo que consideremos una injusticia.

Hay aspectos éticos, emocionales y de beneficencia que debemos considerar cuando entra en la consulta un animal sano a eutanasiar. En estos casos siempre debemos hacernos consideraciones éticas, para con los animales, el propietario, otros miembros de la familia, especialmente si hay niños, sin olvidar la opinión del resto del personal de la clínica, tanto auxiliares como veterinarios.

Como veterinarios debemos garantizar en todo caso el bienestar del animal, considerando cuidadosamente cada situación y sugerir siempre otras opciones, siendo la eutanasia la última en considerar. La eutanasia no debe ser la solución fácil a la que se recurre en primera opción.

No olvidemos que les debemos hacer firmar un consentimiento, cuyo texto debe ser corto y de fácil comprensión, pero en donde el propietario al firmarlo reconozca claramente que no está actuando de una forma que garantice el bienestar animal, sino que prima su egoísmo al desprenderse del animal. No es un propietario responsable, y le deberíamos recordar que no debería volver a tener otro animal.

Por último, os quisiera recomendar la lectura de la monografía publicada por AVEPA y redactada por su comité de ética:"Veterinarios y el final de la vida. Eutanasia: un acto clínico complejo", así como su manual ético: "Por la excelencia profesional".

José Francisco Capacés Sala

CASO Nº5

Soy una veterinaria de Barcelona y me gustaría plantearos una situación en la que me he visto involucrada recientemente. Hace unos 2 meses acudió a mi consulta un Gos d'atura de 9 años de edad, por primera vez. Se le diagnosticó un problema de urolitiasis y se le trató en consecuencia. En este momento ya se me expresó el deseo de sacrificar al animal, hablamos del tema e informé a los propietarios de que el animal podía ser tratado y llegar a una situación estable. El animal no se presentó a la revisión pertinente. Un mes después se me informó de que el animal había recaído tras la suspensión del tratamiento. Se le realizó entonces una analítica completa y diagnosticamos insuficiencia renal crónica. De nuevo se me planteó eutanasiar al animal. Informé de las alternativas de tratamiento y los propietarios decidieron pensar si aplicarlo o no. Una semana después, la propietaria quiso que le vendiera una inyección letal para que su marido (que es médico) se la administrara. Por supuesto me negué, por razones obvias. Dos semanas después, cuando ya creía que habrían acudido a otro veterinario para sacrificar al animal, se pusieron en contacto conmigo de nuevo para que eutanasiaran a su perro. En general, no tengo problemas para sacrificar a un animal terminal, pero en este caso me siento muy vinculada emocionalmente. He invertido mucho tiempo y esfuerzo para que, como mínimo se cumplieran los plazos de revisión. He visto cómo la desidia de los propietarios ha hecho que una situación manejable terapéuticamente, degenera hasta sus últimas consecuencias. Por esas razones alegué objeción de conciencia y recomendé acudir a otra clínica donde el personal veterinario no se encontrara emocionalmente vinculado. No obstante, los propietarios insisten en que debo ser yo quién realice el acto clínico, amenazándome incluso con denunciar y difamarme entre mis clientes, si no accedo.

PREGUNTAS

- ¿Qué decisión sería la correcta y porque?
- ¿Cuál es el problema?
- ¿A quién afecta?

La deontología se reduce a relacionar las normas de obligado cumplimiento, la ética configura el carácter de personas, profesiones y organizaciones humanas. Los códigos deontológicos, único referente de ética profesional durante mucho tiempo, resultan insuficientes para el análisis de situaciones complejas. La reflexión ética suscitada en consecuencia ha dado lugar a la aparición de los principios éticos que se desarrollan en el documento editado por la Comisión ética de AVEPA: Por una excelencia profesional: compromiso ético de los veterinarios españoles especialistas en pequeños animales.

Las leyes ni los códigos deontológicos no siempre establecen los deberes positivos, es decir, lo que uno debe hacer; como lo hace el documento antes mencionado. Nuestra ética profesional como veterinarios, se basa en los principios de los que emergen los deberes positivos. Estos principios incluyen la beneficencia: el deber de promover el bien y actuar como mejor le convenga al paciente y a la salud pública, así como la no maleficencia: el deber de no hacer daño a nuestros pacientes.

También se incluye el respeto por la autonomía del propietario: el deber de proteger y promover las decisiones libres, sin que obre ningún tipo de coacción sobre los propietarios. A partir de este principio de respeto por la autonomía se derivan las reglas de veracidad, revelación de información y consentimiento informado.

El peso relativo que se otorga a estos principios y los conflictos entre ellos a menudo dan cuenta de los problemas éticos con que nos encontramos los veterinarios. Los clínicos que enfrentan los desafíos de solucionar dilemas éticos deben contar con virtudes como: compasión, empatía, prudencia, valor y paciencia ante cada uno de los aspectos del ejercicio profesional.

En el ejercicio de la clínica veterinaria, no hay métodos que aporten una certeza absoluta, nos movemos siempre dentro de un marco de incertidumbre. Igual que para llegar a un diagnóstico, es imprescindible una fase de formación previa, recolección de datos, pruebas complementarias, aplicación de protocolos, consultas bibliográficas, y demás fases del razonamiento clínico, y a pesar de todo el proceso, muchas veces no tenemos certeza absoluta. Es decir, no es suficiente aplicar un método científico, la sensibilidad, formación, experiencia y criterio del veterinario, resumiendo: su materia gris, formará parte importante a la hora de un diagnóstico certero.

De la misma forma, para el análisis de dilemas éticos es imprescindible la metodología propia de la deliberación ética. Y, por supuesto, siempre es necesario que actuemos desde la prudencia, apoyándonos tanto en conocimientos y habilidades, como en nuestra propia experiencia individual.

El procedimiento de análisis se basa en la deliberación. Para deliberar es necesario desarrollar una serie de actitudes, como la escucha activa, la empatía, la capacidad de detección de los valores implicados en el caso particular, la búsqueda de posibles soluciones, el conocimiento del marco legal, y la capacidad de dar un consejo, no una orden.

Al principio de la relación veterinario – propietario, el clínico debe entender las quejas, los sentimientos subyacentes, las metas y las expectativas del propietario. Después de que el propietario y el clínico convengan en el problema y el objetivo del tratamiento, el veterinario debe presentar uno o más planes de acción. Si ambas partes están de acuerdo, el propietario puede autorizar al veterinario para que de comienzo al plan de acción; en ese momento el clínico acepta esa responsabilidad.

Esta relación implica obligaciones mutuas. El veterinario debe ser competente profesionalmente, actuar responsablemente y tratar al paciente con bondad y respeto. El propietario debe entender y dar su consentimiento para el tratamiento que se suministre, y debe participar activa y responsablemente en la atención.

Los propietarios y veterinarios podrían tener distintos conceptos del significado de los problemas médicos y de su resolución. La atención del paciente y la satisfacción en ambas partes estarán mejor atendidas si el clínico y el propietario hablan sobre sus expectativas e inquietudes. A pesar de que el clínico debe atender las inquietudes del propietario, no se requiere que infrinja sus valores personales fundamentales, los estándares del ejercicio científico o ético ni los jurídicos.

Cuando las convicciones del propietario, religiosas, culturales o de cualquier otro tipo, estén en oposición a las recomendaciones medicas, el veterinario tiene la obligación de tratar de entender claramente las creencias y los puntos de vista del propietario. Si el veterinario no puede poner en práctica los deseos del propietario después de tratar seriamente de solucionar las diferencias, el clínico debe transferir la atención del paciente.

Muchos propietarios, particularmente los que sus animales padecen enfermedades terminales o irreversibles, deciden renunciar a ciertos tratamientos, o tomar decisiones que los veterinarios podemos considerar poco sensatas. Estas situaciones exigen la empatía, la exploración meditada de todas las posibilidades, la negociación o el compromiso y podrían exigir también ensayos de tiempo limitado o de consultas adicionales.

José Francisco Capacés Sala

ANEXO 4: ARTÍCULO JESÚS MOSTERÍN- LA BUENA MUERTE

A pesar del mágico encanto de la infancia y de la turbadora emoción de la pubertad, es hermoso crecer, hacerse adulto, vivir en sazón y plenitud, sentirse a gusto en la propia piel, usar la razón, pensar con lucidez, ejercer la autonomía, tomar en nuestras manos las riendas de nuestra propia vida. Nadie nos preguntó cómo nacer, pero quizás podamos decidir cómo morir. Podemos ser los autores de nuestra biografía, podemos hacer que la película de nuestra vida acabe bien, a nuestro gusto. No hay necesidad de rodear el trance de la muerte de terrores, supersticiones y tabúes. También la muerte puede abordarse con serenidad y racionalidad.

La buena muerte o eutanasia (en griego, *eu-thánatos*) es el digno colofón de una buena vida. Cualquier vida es un proceso efímero, y todos tenemos una cita con la Parca. Pero también en una vida efímera, la única que hay, cabe la conciencia y la felicidad. Por desgracia, la mala muerte o cacotanasisa (en griego, *kako-thánatos*) frustra muchas vidas humanas, echándolas a perder al final. En nuestra era tecnológica, la cacotanasisa resulta con frecuencia del intento de alargar una vida que ya ha llegado a su fin, añadiendo un capítulo de infierno e indignidad a una biografía que podría haber sido satisfactoria. La dignidad de la vida humana estriba en no aceptar cualquier tipo de vida, sino solo aquella que, en opinión del sujeto, vale la pena de ser vivida.

Aquí no hablamos de desengaños adolescentes ni de sórdidas conspiraciones de herederos codiciosos. Me refiero a adultos reflexivos en estado de deterioro físico tremendo e irreversible, que todavía conservan su juicio. Estos individuos han de ser tratados con respeto, como agentes autónomos y soberanos que son, como dueños de su propia vida. Si consideran que, a partir de cierto momento, el balance de satisfacciones y sufrimientos va a arrojar un saldo intolerablemente negativo, son ellos y solo ellos los que deben decidir entre la eutanasia (el sueño inducido por barbitúricos seguido de la inyección letal) y la cacotanasisa (el ensañamiento terapéutico con toda la parafernalia de la tecnología médica al servicio de una prolongación de su agonía o de su mala vida). ¿Quién osaría oponerse a su elección? ¿Quién tendría la desfachatez de arrogarse una autoridad superior sobre la vida del prójimo que la del

prójimo mismo? Cuando, a pesar de todo, las instituciones y las leyes nos ningunean en tan grave trance, solo nos puede salvar el amor, la ayuda de una mano amiga y desinteresada. El Oscar a la mejor película y al mejor director de 2004 ha recaído en *Million Dollar Baby*, de Clint Eastwood. Maggie quiere llegar a ser campeona de boxeo, y, cuando está a punto de conseguirlo, sufre un feroz ataque que la deja tetrapléjica, con la columna deshecha y la pierna amputada. Esa muerte en vida, mantenida artificialmente, ya no tiene sentido para ella, que solo desea morir de verdad, y lo desea con toda su alma. Aunque ella misma no puede moverse, al final obtiene la eutanasia de la mano de Frankie, su entrenador, el único que la quiere y la respeta, el único dispuesto a correr riesgos para que la voluntad de Maggie se cumpla.

También el Oscar a la mejor película extranjera, además de un montón de premios Goya, han galardonado a otra película que celebra la eutanasia por amor, *Mar adentro*, de Alejandro Amenábar, basada además en hechos reales. Javier Bardem recrea el drama del tetrapléjico gallego Ramón Sampedro, al que un accidente dejó inmovilizado en 1968 y que quería morir. Como nadie se atrevía a ayudarle, pasó los cinco últimos años de su vida batallando inútilmente en los tribunales en busca de una autorización legal para morir dignamente y para que alguien pudiera ayudarle sin peligro. La historia acaba bien, pues una mujer buena y sencilla, Ramona Maneiro (en la película, Rosa) se enamora de él y cumple su voluntad, suministrándole el veneno en 1998.

Un caso distinto es el de los moribundos tan deteriorados, que ya ni siquiera están en posición de tomar decisión alguna. Lo digno y lo racional es dejarlos morir en paz y lo antes posible, asegurándose sobre todo de que no sufran ningún tipo de dolor en el proceso. Con frecuencia ocurre lo contrario. En algunos países la mitad de todo el gasto sanitario se concentra en el último año de la vida de los ciudadanos, dedicándose sumas ingentes a alargar la agonía de los enfermos terminales. Ni los personajes famosos se salvan de este epílogo cruel. El 7 de marzo de 2005, el príncipe Rainiero de Mónaco ingresó en el Centro Cardio-Torácico de Montecarlo con fallos en el corazón, los riñones y los pulmones. Desde el 22 de marzo ya solo sobrevivía conectado a un respirador artificial. Los partes médicos se limitaban a describir el pronóstico como “extremadamente reservado”. El 31 de marzo, el príncipe Alberto se hizo cargo de la regencia. De todos modos, todavía se mantuvo artificialmente en vida a Rainiero una semana más, hasta que los médicos se compadecieron de él y lo dejaron morir el 6 de abril.

Cuando los caballos sufrían un accidente fatal, los jinetes decentes acortaban su agonía con el famoso tiro de gracia. Al gorila albino Copito de Nieve lo querían mucho en el zoo de Barcelona; por eso cuando en 2003 su cáncer de piel era ya irreversible y su dolor arreciaba, sus cuidadores decidieron practicarle la eutanasia. Mucha gente comentó con envidia que ya les gustaría a ellos ser tratados como el gorila.

Un caso grotesco ha sido el de Terri Schiavo. En 1990 su cerebro sufrió un daño profundo e irreversible por una parada cardiaca. Desde entonces fue mantenida en vida como un vegetal humano. En 1998 su marido pidió que le retiraran los tubos. Aunque los jueces de todas las instancias dieron repetidamente la razón al marido, los políticos de la ultraderecha cristiana se interfirieron en los procesos judiciales para prolongar la vida vegetativa de Terri. En 2003 el Parlamento de Florida aprobó una ley especial, *Terri's law*, que autorizaba al gobernador Jeb Bush a ordenar la reinserción de los tubos que los jueces habían ordenado retirar, ley que Jeb firmó al instante y usó de inmediato para que el esperpento continuase. Un año después, el Tribunal Supremo de Florida declaró dicha ley inconstitucional. En febrero de 2005 el Congreso de los Estados Unidos se reunió precipitadamente en periodo de vacaciones para permitir que un tribunal federal volviera a intubar a Terri y el presidente George W. Bush regresó desde Texas en avión para firmar inmediatamente la ley. De todos modos, de nada sirvió tanta maniobra. El tribunal federal de apelación rechazó de nuevo la pretensión fundamentalista y ordenó que los tubos siguieran retirados. En ese clima exaltado nadie se atrevía a mencionar siquiera la eutanasia, así que finalmente se dejó que la pobre mujer muriera por deshidratación a lo largo de dos semanas.

La alternancia en el poder es típica de las democracias maduras y sirve para que cada partido corrija los excesos de su contrincante. Aunque el PP se ha modernizado, hasta ahora ha sido incapaz de romper sus amarras con el funda-mental-ismo de la jerarquía eclesiástica y de adoptar el laicismo de la moderna democracia liberal. Ha sido un espectáculo poco edificante el de algunos ministros y ministras relativamente liberales traicionando sus propias convicciones y tratando de imponer la religión católica como asignatura al mismo nivel que las matemáticas, o prohibiendo la prometedora investigación con células madre, o imponiendo las ideas de los obispos sobre el aborto o la eutanasia a una mayoría de los ciudadanos que ya no comulgan con esas piedras de molino. ¿Y qué decir de la reacción histérica del consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, destituyendo fulminantemente al jefe del servicio de urgencias del Hospital Severo Ochoa, Luis Montes, por una denuncia anónima e ilegal de que la práctica habitual de la sedación terminal de los pacientes comatosos podría oler a eutanasia,

enfrentándose a la opinión de los médicos, al comité de ética, al Colegio de Médicos y a la Sociedad Española de Cuidados Paliativos? Desde luego, si llego a verme en esa tesisura terminal, me gustaría contar con los servicios paliativos del dolor de un profesional competente y complaciente más bien que caer en las garras de un ideólogo cristiano ignorante de la medicina y empeñado en alargar mi agonía a toda costa.

El mejor servicio que el PSOE puede prestar ahora a la democracia española consiste en corregir esos excesos del fervor religioso, como ya lo está haciendo en el tema de las células madre o del divorcio, pero como todavía no se atreve a hacer con el aborto o la eutanasia. Envalentonada por la actitud pusilánime del gobierno, en noviembre de 2004 la Conferencia Episcopal lanzó una campaña de agitación a favor de la cacotanásia, llegando a imprimir siete millones de panfletos que identificaban la eutanasia con el homicidio. Confundir la eutanasia con el homicidio es como confundir el amor con la violación, o el regalo con el robo, o lo voluntario con lo forzado. No hay argumentos, ni siquiera bíblicos, para defender la postura eclesiástica. La actual problemática viene planteada por el progreso de la tecnología médica, que es muy reciente y sobre el que la Biblia no dice nada. A falta de argumentos, la jerarquía imparte insultos *urbi et orbi*, tildando de homicidas a cuantos discrepan de sus peregrinas opiniones.

LAS AUTORAS

Las autoras de este trabajo, Jennifer Muñoz, Idoia Salcedo y Laura Rodríguez declaran que este:

- Se fundamenta en la información encontrada en la bibliografía presentada y en reflexiones y conocimientos propios.
- Es íntegramente original
- Es inédito, no ha sido publicado ni está en vías de serlo.
- Ha contado con la colaboración de todos los abajo firmantes en todo su contenido intelectual y en todos capítulos tratados.

Las autoras

- Se hacen responsables del trabajo y están de acuerdo con que su respectivo nombre figure como autor.

Idoia Salcedo

Jennifer Muñoz

Laura Rodríguez